TOMO 120 — Montevideo, Miércoles 31 de Julio de 1935 — Núm. 8679

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se amplía una resolución exonerando a una firma de plaza del pago de unos derechos que rige la importación de semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 20 de 1935.—Número 30H|935.

Visto el pedido formulado por la firma Gasparri Hnos., solicitando ampliación de la resolución dictada con fecha 21 de Enero del corriente año, por el ex Ministerio de Industrias a fin de que se le incluya también en los beneficios que acuerda el inciso D) del artículo 1.° del decreto de 11 de Junio de 1931;

Resultando: Que la Dirección de Agronomía manifiesta no tener inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que el peticionante ponga a disposición de la Sección Fomento y Defensa Agrícola los medios de locomoción necesarios para efectuar el debido contralor de la siembra;

Considerando: Que como informa el Servicio Oficial de Distribución de Semillas se trata de una situación de hecho por cuanto el cultivo ya ha sido inspeccionado por los técnicos de la Sección Fomento y Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la resolución de fecha 21 de Enero del corriente año exonerando a la firma Gasparri Hnos. del pago de derechos prescriptos por el inciso D) del decreto de 11 de Junio de 1931 que rige la importación de semillas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

2

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía la inversión de varias sumas para gastos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 20 de 1935.—Número 50|2|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de la Dirección de Agronomía para que se autorice el pago de los sueldos y gastos que indica, de la Sección Forestal, con cargo a los proventos de la misma, correspondientes al ejercicio 1935 y que importarían un total de veintiséis mil seiscientos diez pesos ($ 26.610.00);

Considerando: Que la Contaduría General de la Nación informa que podría utilizarse la inversión solicitada, cuyo importe podrá ser ampliamente cubierto, según se desprende del balance presentado, pero que de la suma indicada por la Dirección de Agronomía debe deducirse la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ($ 6.684.00) que corresponde a sueldos que están incluídos en la ley del Presupuesto General de Gastos, con cargo a esos mismos proventos;

Con la opinión del Ministro de Hacienda, que fué consultado a los efectos establecidos en el artículo 63 de la ley del Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Agronomía para invertir de los proventos de la Sección Forestal las sumas que a continuación se expresan para gastos del actual ejercicio económico:

		Mensual		Anual
Jornales, embalaje y enmacetado	$	480 —	$	5.760 —
Alimentación empleados:				
Ciro Sapriza Vera	$	7 50	$	90 —
Luis P. Pertuso	"	5 —	"	60 —
Lázaro Trigoda	"	5 —	"	60 —
Edmundo F. Mollo	"	5 —	"	60 —
Gabriel M. Otero y Brown	"	5 —	"	60 —
Miguel A. Perdomo	"	5 —	"	60 —
Bernardo Ravera Pérez	"	5 —	"	60 —
Luis Pratto	"	5 —	"	60 —
José Trobo Cabrera	"	5 —	"	60 —
Joaquín Domingo Bordín	"	5 —	"	60 —
Uruguay Mones	"	5 —	"	60 —
José A. Scopelli	"	5 —	"	60 —
Pedro A. Rubbo	"	5 —	"	60 —
Pedro Astapenco	"	5 —	"	60 —
Gastos generales:				
Gastos varios (nafta, lubrifacantes, forrajes, cereales para alimentación, aves, cerdos y animales de trabajo, ab. e imp.)	$	750 —	$	9.000 —
Para adquisición macetas	"	100 —	"	1.200 —
Adquisición patrones para frutales y semillas	"	50 —	"	600 —

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oficial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

Adquisición reproductores, cerdos, aves y abejas	"	50 —	"	600 —
Mejoras, herramientas y útiles	"	100 —	"	1.200 —
Para gastos del servicio del Administrador	"	25 —	"	300 —
Para gastos del Capataz General	"	20 —	"	240 —
Para gastos del 2.° Capataz..	"	13 —	"	156 —
	$	1.660 50	$	19.926 —

(Diecinueve mil novecientos veintiséis pesos).
2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

3

Resolución. Se dispone el pago de una suma a la Comisión encargada de erigir un monumento a Rodó

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1935.—Número 765|935.

Atento a lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión del 28 de Febrero último sobre contribución de los Ministerios a los fondos destinados a la erección del monumento a don José Enrique Rodó dispuesto por ley número 5790 de fecha 20 de Mayo de 1918,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) a favor de la Comisión encargada de erigir un monumento a don José Enrique Rodó.
2.° Esta erogación será atendida con el rubro "Eventuales del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se nombra Delegado en el Consejo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 214|922.

Vista la terna de candidatos formulada por el Consejo del Niño, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 266 del Código respectivo, para designar el Delegado del Uruguay en el Consejo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Roberto Berro, Delegado del Uruguay en el Instituto Internacional a que se ha hecho referencia.
Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.—JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se acepta propuesta para la provisión de puertas a la escuela número 56 de 1.er grado de Estación González (San José).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 3307|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión de puertas para la escuela número 56 de 1.er grado de San José;
Resultando: Que a la licitación privada hecha por la Dirección de Arquitectura se presentaron los siguientes proponentes:

N.° 1, señor A. Mancini por	$	396 —
N.° 2, señor J. García por	"	396 —
N.° 3, señor J. Cortellari por	"	397 89

Resultando: Que como las propuestas más bajas (las números 1 y 2) coincidían en su importe, la citada Dirección dispuso que los señores Mancini y García presentaran nuevamente sus respectivas propuestas a fin de resolver lo per inente;
Resultando: Que el señor Mancini propone ejecutar los trabajos por la suma de $ 385.00 y el señor García por la de $ 379.50;
Atento a que la Dirección referida aconseja la aceptación de la propuesta del señor García, por ser más conveniente y a que manifiesta que no son necsearios los servicios de Sobrestante, pues solo procede autorizarse la suma de $ 10.00 para inspecciones;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable e indica la forma de atender esta erogación;
Oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor José García para la provisión de puertas, etc., al local de la escuela número 56 de 1.er grado de Estación González, Departamento de San José, por la suma de $ 379.50, en un todo de acuerdo con los recaudos que obran en estos antecedentes.
2.° Autorizar la cantidad de $ 10.00 para atender los gastos de inspección.
3.° La suma de $ 389.50, importe total de lo autorizado por esta resolución se imputará: $ 323.64 a igual suma autorizada con este mismo fin por resolución de 14 de Marzo de 1934 y $ 65.86 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.
4.° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se dispone el pago de sueldos por Junio a los obreros suplentes y a un linotipista del diario "Uruguay".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 23 de 1935.—Número 1707|1|935.

Vista la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 13 de Julio corriente, respecto de las indemnizaciones correspondientes al mes de Junio último que procede abonar al personal de talleres de los diarios clausurados;
Resultando: Que de acuerdo con la relación que acompaña el importe de las asignaciones que corresponde abonar al personal suplente del diario "Uruguay" asciende a la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 853.45) a la que deberá agregarse la de ciento doce pesos ($ 112.00) omitido en la relación anterior, correspondiente al sueldo del linotipista Manuel Crois,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Hacienda se disponga lo conveniente a fin de que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, proceda al pago del personal suplente de los talleres del diario "Uruguay", de acuerdo con la relación adjunta, que asciende a la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 853.45) y la de ciento doce pesos ($ 112.00) correspondiente al sueldo del linotipista Manuel Crois que fué omitido en la relación anterior.
2.° La erogación total de novecientos sesenta y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 965.45) se imputará a la resolución legislativa de 13 de Junio último.
3.° Publíquese. — **TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 19 de Julio de 1935.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la ejecución de las obras de modificación de la toma de agua en la usina de elevación y purificación de agua de la ciudad de Rocha y se autoriza a la misma para efectuar el llamado a licitación correspondiente por el término de treinta días. (Carpeta 3878|929).

2—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Constantino Minetti para las obras de reparación de la Receptoría de Carmelo (Departamento de Colonia) por la suma de $ 437.27 y $ 43.73 para imprevistos. (Carpeta 2482|932).

3—Se resuelve rechazar las propuestas para reparaciones del edificio de la Facultad de Ingeniería por hallarse agotado el rubro a que podía imputarse el costo de las mismas. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los licitantes la garantía correspondiente. (Carpeta 1860|930).

4—Se rechaza la propuesta que para la ejecución de las obras de ampliación y reparación a realizarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro presentaron los señores Caorsi, Rey Serra y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para que proceda a efectuar un nuevo llamado que también hará en la ciudad de Mercedes para la ejecución de las obras de que se trata. (Carpeta).

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar al señor Marcino Suárez (hijo) la ejecución de las reparaciones del muelle oficial del puerto de Río Branco dentro de la suma de pesos 100.00 (Carpeta 1922|934).

6—Se autoriza a la Atlantic Barrere Sociedad Anónima, para instalar un tanque surtidor de nafta en un terreno propiedad del señor Fernando García, ubicado en el kilómetro 62-250 de la carretera al Tala. (Carpeta 1039|935).

7—Se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para instalar un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 128.460 de la carretera Montevideo-Colonia y radial a Rosario. (Carpeta 849|935).

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la ejecución de las obras de prolongación de la carretera San José-Mercedes hasta el colegio de González pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.000. (Carpeta 217|935).

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar en las carreteras que construya, postes de hormigón armado para parapetos e indicadores fabricados por los señores Crespi Hermanos debiendo los peticionarios efectuar los ensayos de resistencia correspondiente siempre que la mencionada Dirección lo estime conveniente. (Carpeta 926|935).

10—Se resuelve incluir en la partida de $ 12.000 que fija la ley de Presupuesto vigente la suma de $ 960.00 destinada a atender el pago del alquiler del local que ocupa la Dirección de Vialidad en la calle Uruguay número 816. (Carpeta 332|935).

11—Se autoriza la permuta de las parcelas de propiedad de la sucesión de Leonor Mosqueira de San Martín que les fué expropiada para las obras del camino de Rosario a La Lata (variante adoptada) siendo de cuenta de la parte interesada el pago de los gastos de escrituración y debiendo devolver, además, la diferencia de $ 66.92 del valor ente los terrenos que se autoriza permutar. (Carp. 528|35).

12—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder en calidad de préstamo a la Dirección de Aeronáutica Militar por un plazo máximo de 2 meses la máquina aplanadora "Invicta" siendo de cuenta de la entidad peticionaria los gastos que se originen con motivo de su funcionamiento. (Carpeta 999|935).

13—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar 26.329.28 francos franceses al Bureau Veritas por inspección de los materiales suministrados a la Dirección de Saneamiento por la Sociedad Anónima "Hauts Fourneaux y Fonderies de Pont a Mousson". (Carp. 758|933).

14—Se resuelve acordar por razones de equidad una bonificación de $ 697.20 sobre la suma de $ 11.619.94 en que han sido contratada con don Domingo Miglierina la construcción del edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 54 de "Lata Vieja" (Soriano) como compensación de los aumentos de precio que han experimentado los materiales de barraca. (Carpeta 261|930).

15—Se resuelve establecer un plazo máximo de siete meses a partir del 20 de Junio próximo pasado para la terminación total de la estructura de hormigón armado contratado con la empresa Adolfo Shaw para el edificio del Hospital de Clínicas fijándose como fecha improrrogable de su vencimiento el día 28 de Febrero del año 1936. (Carpeta 14|932).

16—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de los trabajos efectuados en la obra "Escuelas de 1.er grado número 12, de 2.o grado número 5 y rural número 26 de Cerro Largo". (Carpeta 2299|933).

17—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la comisaría de Pando (7.a sección de Canelones). (Carpeta 877|35).

18—Se resuelve autorizar las modificaciones, supresiones y ampliaciones proyectadas en las instalaciones eléctricas del edificio destinado al Instituto Experimental de Higiene en el bien entendido que en ningún caso podrán provocar su ejecución una erogación mayor de $ 1.450. (Carpeta 2374|932).

19—No se hace lugar al pedido formulado por el Capataz don Andrés A. Zuffo encargado de la vigilancia de los trabajos de construcción del edificio destinado a sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando se le acuerde una compensación extraordinaria de pesos 25.00 mensuales. (Carpeta 129|935).

20—Se resuelve aceptar la rebaja de $ 410.00 propuesta por don Angel de Pozzoli por concepto de la aplicación de la nueva escala de salarios fijada por la resolución de 20 de Octubre de 1934 en la construcción de la casa habitación y laboratorio de plantas y forrajes del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela. (Carpeta 1100|927).

21—Se resuelve tener por autorizadas las obras fuera de contrato ejecutadas por el señor José Foglia en la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Minas. Se libra orden de pago a favor del mencionado señor Foglia por $ 5.854.38. importe de las obras mencionadas. (Carpeta 271.934).

22—Se libra orden por $ 120.74 a favor de la Dirección de Saneamiento para abonar a la sucesión de Manuel Bovio el importe de la servidumbre de acueducto que fué necesario utilizar para la construcción de la tubería de aducción Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2474|34).

23—Se libra orden por $ 135.36 a favor de la Dirección de Saneamiento para abonar a don Arturo Oliver el importe de la servidumbre impuesta por la construcción de tubería de aducción Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2475|934).

24—Se libra orden por $ 34.77 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a abonar a don Juan Bide el importe de la servidumbre impuesta por el concepto expresado. (Carpeta 2124|934).

25—Se libra orden por $ 45.25 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a abonar a don Santiago Vitale el importe de la servidumbre de acueducto con motivo de la construcción de tubería de aducción Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2126|934).

26—Se libra orden por $ 21.81 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a abonar a la sucesión de Carlos Turielli la servidumbre de acueducto con motivo de la construcción de la tubería de aducción Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2125|934).

27—Se libra orden por $ 114.94 a favor de la Dirección de Saneamiento para abonar a don Juan Bide la servidumbre de acueducto por el mismo concepto. (Carpeta 2124|934).

28—Se libra orden por $ 12.901.79 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles destinada a abonar las cuentas que le adeuda la Dirección de Vialidad por concepto de proventos portuarios y derechos de Aduana durante el ejercicio 1927|28. (Carpeta 1036|935).

29—Se libra orden por $ 142.55 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de terreno expropiado a don Rito García (1 hectárea 7.640 m2.) necesaria para la carretera Aiguá-Lascano.

30—Se libra orden por $ 33.50 destinada a abonar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la relación de cuentas número 38 por suministros diversos a la Dirección de Hidrografía en Julio y Agosto de 1934. (Carpeta 1333|934).

31—Se libra orden por $ 26.20 a favor de los señores Cassarino Hermanos por suministros varios a la Dirección de Hidrografía en Junio de 1934. (Carpeta 736|934).

32—Se libra orden por $ 25.60 a favor del escribano Juan C. Mussio Barreto por concepto de gastos de escrituración y honorarios originados por la expropiación de un terreno a la sucesión Medeiros efectuada en Enero próximo pasado. (Carpeta 1029|935).

33—Se confirma el pago de $ 17.60 efectuado por la Dirección de Vialidad y se libra orden a favor de la misma por igual suma por concepto de anticipo de gastos y honorarios del escribano Adolfo Segovia con motivo de la expropiación de un terreno de doña Margarita Fernández Chaves de Martínez efectuada en Marzo próximo pasado. (Carpeta 1027|935).

34—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía por $ 72.00 y se libra orden por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrarse de gastos que se le originaron con motivo de las obras de desecación de los bañados de Rocha durante el mes de Mayo próximo pasado. (Carpeta 579|935).

35—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de $ 245.69 y se libra orden por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrar a los fondos de que dispone para anticipos los gastos originado con motivo de las obras de desecación de los bañados de Rocha en los meses de Abril y Mayo próximo pasados. (Carpeta 579|35).

36—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera San José-Mercedes comprendido entre los kilómetros 112.925 y 127-653-70 ejecutadas por el señor Modesto Mémoli y se libra orden por $ 4.378.63 a favor del mismo señor para abonar el importe de las dos terceras partes de las retenciones de 5 o|o que le fueron hechas. (Carpeta 540|926).

37—Se aprueba el proyecto definitivo para obras de abastecimiento de agua a Villa Sarandí del Yi. (Carpeta 160|933).

38—Se autoriza a la Empresa Constructora Uruguaya A. S., S. M. para emplear la partida de cemento portland que tenía almacenada en la Villa de Río Branco en las obras de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco y se confirma lo dispuesto por resolución de 18 de Marzo de 1935. (Carpeta 1000|934).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 19 de Julio de 1935.

1—Se reconoce a favor del contratista de las obras de reparación y ampliación en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes don Angel Mancini, la cantidad de $ 79.20, como diferencia de la escala de jornales. (Carpeta 219|912).

2—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para atender el pago de las cuentas adeudadas con motivo de la jira de extensión cultural. (Carpeta 380|934).

3—Idem ídem a la Comisión Nacional de Educación Física para disponer hasta la cantidad de $ 300.00 para atender los gastos que le demande la fiscalización de los espectáculos de box. (Carpeta número 602|933).

4—Se acepta la propuesta de los señores Selva y Vanoli para llevar a cabo la construcción del edificio para la escuela número 7 rural de (Cerrillos al Costo), Departamento de Canelones. (Carpeta número 3034|928).

5—Idem ídem del señor Angel Mancini para ejecutar las reparaciones en el edificio ocupado por las escuelas números 9 y 104 de 2.o grado de la Capital. (Carpeta 3477|935).

6—Se expide cédula de pensión vareliana a favor de doña Natividad Hernández de Rivera y de las señoritas Haydée, Natividad, Ysis y Atena Rivera, en su carácter de viuda e hijas solteras del maestro vareliano don Leonardo Rivera, con una asignación de $ 60.00 mensuales. (Carpeta 3513|924).

7—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la pensionista por gracia especial doña María Gavazzo, por $ 60.00, importe de las pensiones devengadas en los meses de Noviembre y Diciembre de 1934. (Carpeta 954|935).

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

8—Al señor Manuel De Vera (jubilación) con una asignación de $ 571.90 anuales. (Carpeta 1903|935).

9—Al señor Juan C. Marchetti (jubilación) con una asignación de $ 564.67 anuales. (Carpeta 1904|935).

10—Al señor Juan Diego Gambetta Velázquez (jubilación) con una asignación de $ 1.073.22 anuales. (Carpeta número 1901|935).

11—A la señora María Cristina Zerpa Gravier de Sosa (jubilación escolar) con una asignación de $ 895.44 anuales. (Carpeta 1875|935).

12—Al señor Luis Marchesi (jubilación) con una asignación de $ 624.24 anuales. (Carpeta 1900|935).

13—Al señor Teodoro de Armas (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1905|935).

14—Al señor Miguel Pérez Acosta (jubilación) con una asignación de pesos 1.482.32 anuales. (Carpeta número 1887|935).

15—Al señor Domingo Garay (jubilación) con una asignación de $ 399.13 anuales. (Carpeta 1909|935).

16—A la señora Consuelo Vidal de Aparicio (pensión) con una asignación de $ 295.67 anuales. (Carpeta número 1830|935).

17—A la señora Josefa Patiño de Dolozselek (pensión) con una asignación de $ 246.23 anuales. (Carpeta número 1896|935).

18—A la señora Ermelinda Márquez de Odelia (pensión) con una asignación de $ 251.63 anuales. (Carpeta 1932|935).

19—A las señoritas María del Carmen y María Mirta Suppici (pensión escolar) con una asignación de $ 1.396.39 anuales. (Carpeta 663|935).

20—Al señor Luis Zurmulhe (reforma de cédula) con una asignación de pesos 594.73 anuales. (Carpeta 1915|935).

21—A las señoritas Esther L. Gaye de Uribe e hija (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.064.39 anuales. (Carpeta 1914|935).

22—Al señor Luis C. Bardazán (reforma de cédula) con una asignación de $ 693.01 anuales. (Carpeta 1912|935).

23-24—Se concede acumulación de sueldos al señor Pedro Peluffo con una asignación de $ 470.00. (Carpeta número 996|912).

25—Se manda girar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 500.00. por suministro de agua en el mes de Mayo próximo pasado, destinada a paseos públicos del Departamento de Montevideo. (Carpeta 214|933).

26—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la "All American Cables y N. C." la cantidad de $ 43.22, por la transmisión de telegramas al exterior en el mes de Mayo último. (Carpeta número 67|935).

27—Se declara que los rubros "Utiles y Gastos de Laboratorios" y "Aparatos y Materiales de Laboratorios", de la Facultad de Odontología se hallan exceptuados de la producción del 10 o|o que fija la ley de Presupuesto General de Gastos vigente. (Carpeta 302|2|32).

28—Al señor Alberto Eirale (jubilación) con una asignación de $ 3.000.00 anuales. (Carpeta 1893|935).

29—Al señor Ramón Rovira (jubilación escolar) con una asignación de pesos 1.201.68 anuales. (Carpeta 448|935).

30—Al señor Alberto Baracco (jubilación) con una asignación de $ 1.200.00 anuales. (Carpeta 1886|935).

31—Al señor Vicente Caporale (jubilación) con una asignación de $ 677.79 anuales.

32—Al señor Manuel Lago Vázquez (jubilación) con una asignación de pesos 294.44 anuales. (Carpeta 1891|935).

33—Al señor Ceferino López (jubilación) con una asignación de $ 467.90 anuales. (Carpeta 1908|935).

34—Al señor Juan Forte (jubilación) con una asignación de $ 157.88 anuales. (Carpeta 1910|935).

35—Al señor Braulio Beltrán (jubilación) con una asignación de $ 316.85 anuales. (Carpeta 1911|935).

36—Al señor Santiago Molonel (jubilación) con una asignación de $ 864.00 anuales. (Carpeta 1895|935).

37—A la señora Isolina Bazzano de Milano (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1889|935).

38—A la señora Elvira Concepción Vázquez (pensión) con una asignación de $ 976.62 anuales. (Carpeta 1913|935).

39—A las señoritas Natividad, Justa Zaida y Angélica Arana Soto (pensión) con una asignación de $ 365.36 anuales. (Carpeta 1894|935).

40—A la señora Celina Márquez de Costa (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1892|935).

41—Al señor Demetrio Ramírez (jubilación) con una asignación de pesos 380.24 anuales. (Carpeta 1907|935).

42-43—Al señor José A. Larrañaga (reforma de cédula) con una asignación de $ 247.76 anuales. (Carpeta 1906|35).

44—Cúmplase a la ley por el que se incluye en la planilla "Consejo del Niño" el cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga. (Carpeta 287|935).

45—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la ley que se menciona en la anotación anterior. (Carpeta 287|935).

46—Cúmplase a la ley acordando pensión a la viuda e hijas solteras del profesor doctor Lorenzo Mérola. (Carpeta número 918|935).

47—Mensaje al Senado acusando recibo a la ley que se menciona la anotación anterior. (Carpeta 918|935).

48—Resolución adquiriendo localidades para el recital poético que se efectuará el próximo 3 de Agosto en el Teatro Albéniz con propósitos de divulgación artística.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Julio 26 de 1935

Solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido en la fecha ut-supra.

A, 24977. A, 27572. A, 27573. A, 27812. A, 27904. A, 28907. A, 29126. A, 29138. A, 29180. A, 29195. A, 29196. A, 29198. A, 29202. A, 29209. A, 29210. A, 29211. A, 29216. A, 29240. A, 29242. A, 29244. A, 29245. A, 29246. A, 29248. A, 29254. A, 29256. A, 29258. A, 29260. A, 29268. A, 29269. A, 29284. A, 29286. A, 29298. A, 29304. A, 29305. A, 29307. A, 29308. A, 29310. A, 29316. A, 29319. A, 29320. A, 29322. A, 29323. A, 29324. A, 29325. A, 29326. A, 29330. A, 29331. A, 29332. A, 29333. A, 29336. A, 29340. A, 29343. A, 29327. A, 29342. A, 29344. A, 29345. A, 29346. A, 29348. A, 29353. A, 29352. A, 29354. A, 29355. A, 29362. A, 29363. A, 29373. A, 29374. A, 29386. A, 29387. A, 29390. A, 29393. A, 29394. A, 29399. A, 29400. A, 29401. A, 29402. A, 29403. A, 29405. A, 29406. A, 29407. A, 29408. A, 29413. A, 29414. A, 29422. A, 29423. A, 29426. A, 29427. A, 29428. A, 29429. A, 29430. A, 29431. A, 29432. A, 29433. A, 29434. A, 29435. A, 29436. A, 29437. A, 29438. A, 29440. A, 29443. A, 29444. A, 29447. A, 29448. A, 29449. A, 29450. A, 29451.

Con cambio libre

A, 29177. A, 29201. A, 29208. A, 29212. A, 29217. A, 29218. A, 29235. A, 29236. A, 29243. A, 29266. A, 29300. B, 29301. B, 29302. B, 29303. A, 29338. B, 29339. B, 29356. A, 29364. A, 29365. B, 29366. A, 29372. A, 29277. B, 29379. B, 29380. B, 29381. B, 29382. A, 29383. A, 29384. B, 29389. A, 29391. A, 29398. B, 29411.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

sancionada y expedita para ser promulgada sin demora."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Si el Intendente no devolviese el proyecto cumplidos los cinco días hábiles que establece el número 7 del artículo 34, tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal, reclamándose esto en caso omiso, por la Junta."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Reconsiderado por la Junta un proyecto que hubiese sido devuelto por el Intendente con objeciones u observaciones, si aquélla lo confirmase por dos terceras partes de votos, se tendrá por su última sanción, y, comunicado al Intendente, éste lo hará cumplir en seguida."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?... En este artículo 23 se hace referencia una vez más, a la exigencia de las dos terceras partes de los miembros de la Junta respecto a ciertos fines que, en este caso, son la reconsideración o suspensión con observaciones de las resoluciones del Intendente. Los términos "dos tercios" están muy repetidos en el curso del articulado, sin establecerse con claridad qué se entiende por dos tercios. ¿Se trata de los presentes o de la totalidad de los componentes de la Junta?

SEÑOR PRINGLES. — Deseo hacer una aclaración, porque es indudable que puede ser útil para el futuro, cuando se busque la interpretación fidedigna de la ley. Cuando se habla de quórums especiales: dos tercios o mayoría absoluta, debe entenderse de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

SEÑOR TARABAL. — En ese concepto, está aclarado. ¿Qué diferencia existe entre dos tercios y mayoría absoluta?

SEÑOR PRINGLES. — La mayoría absoluta es la mitad más uno de los componentes del Cuerpo, es decir, que en una Junta de nueve miembros, la mayoría absoluta serían cinco, mientras que los dos tercios serían seis.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Se sobreentiende que en todos los casos en que se hace referencia al quórum de dos tercios, éste comprende a los dos tercios del total de los miembros de la Junta.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor: del total de los componentes de la Junta. Queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

SEÑOR POLLERI. — El asunto no está aclarado. Yo me opongo a que se diga que se aclara un texto legal por la manifestación de una sola persona. He dicho muchas veces y vuelvo a insistir, que los textos legales son lo que dicen sus palabras y no, ni siquiera, lo que dice el informe de la Comisión.

SEÑOR PRINGLES. — Técnicamente tiene razón el señor Diputado Polleri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Si la Junta desaprobara el proyecto devuelto por el Intendente, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta el año siguiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Intendente, las votaciones serán nominales por sí o por no, y los nombres y fundamentos de los sufragantes como las objeciones u observaciones del Intendente, se podrán publicar por la prensa."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. No podrán ser observadas.

A) Las venias, acuerdos, autorizaciones o resoluciones de la Junta en que ésta actúe por vía jurisdiccional o de contralor.

B) Las resoluciones de carácter interno de la Junta.

C) El presupuesto municipal que haya llegado a la Asamblea General por el término establecido en el artículo 254 de la Constitución."

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — No recuerdo bien el texto constitucional; por eso pregunto si en el artículo 26, las venias, acuerdos y resoluciones de carácter interno de la Junta, no están incluídos en el derecho de veto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... No es así: el Intendente pide una venia para nombrar a una persona o para destituír; después no puede vetar...

SEÑOR ESPALTER. — No sé si a eso se refiere el artículo; pero es evidente que, fuera de esa cláusula a que hace alusión el doctor Polleri; la Junta tiene, por vía de contralor, atribuciones mucho más extensas que esos simples casos. Generalmente, la Junta actúa por vía de contralor.

SEÑOR POLLERI. — Pero fíjese el señor Diputado, que el inciso 6.o del artículo 242, enumera como facultad de la Junta: "considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Intendente le formule"; de manera que la Junta considera la solicitud de venia o acuerdo que le ha sido formulada por el Intendente: "ergo", no se concibe que después pueda vetar.

Si fuera negativa, pongamos por caso, no podrá vetarlo, porque quedaría anulada la facultad de la Junta en tal sentido si se la obligara a insistir por mayorías especiales.

SEÑOR ESPALTER. — Entiendo perfectamente lo que dice el señor Diputado Polleri; pero lo que también entiendo, leyendo el artículo, es que no puede ser observada la resolución de la Junta que signifique "acuerdos por vía de contralor", de acuerdo con la letra misma del artículo de la ley. Dice: "Las venias, acuerdos, autorizaciones o resoluciones de la Junta"; entonces yo digo que los acuerdos que las Juntas tomen por vía de contralor, no podrán ser vetados por el Intendente.

SEÑOR POLLERI. — ¡Es claro!

SEÑOR ESPALTER. — Digo yo entonces que la ley extiende la excepción del no veto, por así decirlo, del Intendente en materias que la Constitución no prevé: a los acuerdos de la Junta por vía de contralor.

Y pregunto: ¿en virtud de qué razones constitucionales el Intendente no puede vetar los acuerdos de las Juntas, que éstas tomen por vía de contralor?

SEÑOR POLLERI. — Porque es facultad de contralor otorgada constitucionalmente a las Juntas.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — No me refiero a lo que pida la Junta, sino a los acuerdos que tomen las Juntas por vía de contralor.

SEÑOR POLLERI. — Sí, por ejemplo: si toman el acuerdo de nombrar una Comisión investigadora... no puede ser vetado, eso.

SEÑOR PRINGLES. — Si en todas esas resoluciones en que la Junta actúa como contralor del Intendente se permitiera a éste vetar las resoluciones de aquéllas, este propósito de contralor quedaría completamente frustrado; sería siempre el Intendente el solo dueño de las resoluciones que la ley y la Constitución han querido estén contraloreadas por la Junta. Esa es la razón que ha habido para incluír estas resoluciones en este artículo.

SEÑOR ESPALTER. — Eso lo entiendo; pero lo que me parece es que la extensión que se da a los acuerdos de la Junta por vía de contralor, pueden salir fuera de los ejemplos que presentan los señores Diputados. Si el inciso A) se remitiera al texto constitucional, me parece que quedaría perfectamente aclarado el punto.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — El artículo 242, dice en su proemio: "La Junta Departamental tendrá funciones de contralor y legislativas en materia municipal. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento, y tendrá su sede en la capital del mismo. Además de las que la ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales"... y el inciso 5.o dice: "Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administración departamentales, bastando un tercio del total de votos para tener por aprobada esa resolución".

Este es un acuerdo que puede tomar la Junta, y esto no puede vetarlo el Intendente.

SEÑOR ESPALTER. — Entiendo, perfectamente, doctor Polleri; pero lo que también entiendo es que en lo sucesivo —el doctor Polleri que ha sido integrante de nuestro Municipio lo sabe— cuando una Junta quiera obstaculizar, apoyada en esta ley, le bastará decir: "No, este acuerdo que tomamos nosotros, es por vía de contralor", y en la acepción de la expresión "por vía de contralor", mucho me temo que las Juntas Departamentales puedan hacer entrar resoluciones de cualquier naturaleza que para ellas serán "por vía de contralor" cuando en realidad lo que quiso el texto constitucional es el contralor de las Juntas, pero en forma mucho más restringida.

Pero yo no hago cuestión, si la Comisión entiende que está aclarado.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?... Conviene, para aclarar.

Yo decía los otros días, que se diferencia nuestro sistema del Home-Rule, en que en éste necesariamente se admiten las facultades implícitas: el Municipio puede hacer todo cuanto tenga interés local, mientras no se oponga a disposiciones de carácter nacional; mientras que nosotros seguimos el sistema de los Poderes taxativos; en consecuencia, cuando aquí se expresa de contralor, se admite cuando la Constitución o la ley acuerdan tales facultades; y en cuanto a lo demás, se refiere únicamente a lo jurisdiccional-administrativo de la Junta; y cuando la Junta se aboca al conocimiento de un asunto como juez de alzada.

No cabe la autodeterminación del órgano; no es él quien establece la calificación. Para mí no hay inconveniente de ninguna especie. El contralor tiene que estar establecido expresamente por la ley o por disposiciones constitucionales, sino no hay contralor y en la materia jurisdiccional o de alzada, se procede en consecuencia.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien.

Aclarado que el acuerdo por vía de contralor que tomen las Juntas, deberá ajustarse al espíritu del contralor de que habla la Constitución de la República, yo no insisto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo tenía la idea de que se había adoptado por la Constituyente alguna medida que contemplara la eventualidad que acaba de sugerir el señor Diputado Espalter. Es el artículo 273, que se refiere al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el cual se dice: "entenderá en las demandas contra las resoluciones legales de la Administración, tomadas en el ejercicio de sus funciones, sea contra los individuos y las entidades privadas, sea contra los empleados públicos. En la jurisdicción del Tribunal se comprenderán los actos de las autoridades municipales y los servicios descentralizados y entes autónomos".

Naturalmetne que hay aquí una vía para obviar esos inconvenientes. Si los Municipios, de acuerdo con el temor que abriga el señor Diputado, adoptaran decisiones contrarias al interés de la Comuna, habrá esta vía declarativa de su sinrazón para poder marchar adelante.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 27.

(Se lee):

"SECCION III

CAPITULO I

Del Intendente

Artículo 27. El Intendente tendrá a su cargo la función ejecutiva del gobierno departamental.

Los Intendentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en ese caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes, debiendo la acumulación ser autorizada por la Junta por dos trecios de votos de los componentes, y concedida de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en sus actividades no contrate con el Municipio."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Quisiera preguntar a la Comisión que me explicara, si tiene la amabilidad, por qué se le ha agregado al texto constitucional respectivo— porque ésto no es nada más que una copia del texto constitucional— "la necesaria autorización de la Junta por dos tercois de votos", en la acumulación de cargos.

SEÑOR PRINGLES. — Aquí no se ha hecho otra cosa que reproducir el texto constitucional. se reproduce el artículo 248.

¿Cuál es la dificultad que tiene el señor Diputado?

SEÑOR TARABAL. — Que se necesita la autorización de la Junta y en cambio el Intendente lo puede hacer de pleno derecho, según el texto constitucional.

SEÑOR PRINGLES. — Se va un poco más allá.

SEÑOR TARABAL. — Es inconstitucional.

SEÑOR PRINGLES. — No es inconstitucional. La ley puede añadir, por vía de reglamentación, nuevas condiciones.

Lo que se ha querido con este criterio severo, por el legislador, ha sido dar una garantía más de que la acumulación de funciones en una misma persona responde a un interés público y no a intereses exclusivamente privados de esa misma persona. Para eso se requiere también, además, la exigencia constitucional de la autorización de la Junta, buscando de esa manera, como digo, defender más el interés público, siendo más severo que la propia Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame.

Yo recuerdo que en la Comisión de Constitución, su correligionario —actualmente Ministro de Instrucción Pública— doctor Echegoyen, hizo cuestión capital de que a los Intendentes se les permitiera el ejercicio de funciones docentes.

SEÑOR POLLERI. — ¿Recuerda contra quién fué?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor contra el doctor Polleri.

Ahora yo mucho me temo que este agregado que le hace aquí el legislador al texto constitucional, en cierto modo altere ese texto constitucional.

SEÑOR PRINGLES. — Pero lo mejora.

SEÑOR POLLERI. — No somos constituyentes.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que el constituyente quiso fué expresamente que el Intendente pudiera ejercer funciones docentes, y aquí las podrá ejercer, pero no por su libre voluntad; necesita la aprobación, por dos tercios de votos, de la Junta.

SEÑOR PRINGLES.—A mí me parece que esta severidad de la ley es justificada, porque no sería el primer caso —y es algo que suele ocurrir en los Departamentos de campaña— en que un Edil, un ex Concejal, por ejemplo, o un Intendente en el caso presente, acumula una cantidad tal de cargos docentes que viene a conspirar directamente contra el ejercicio de su cargo municipal, que es el más importante.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es lo grave. El señor Diputado le quiere poner una traba que el constituyente quiso que no tuviera el Intendente, porque deliberadamente hizo excepción expresa de los cargos docentes.

SEÑOR PRINGLES. — Creo que la ley puede perfectamente, sin incurrir en inconstitucionalidad, exigir nuevas condiciones.

(Murmullos).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En mi opinión esta disposición es inconstitucional.

Lo que va a ocurrir es que el Intendente va a tramitar su acumulación de funciones: si se la conceden, se quedará muy tranquilo o mantendrá tranquilamente el conflicto frente a la Junta; y si se la deniegan, interpondrá el recurso por inconstitucionalidad. Me parece evidente que la Corte va a pronunciarse en este sentido.

No se puede poner trabas a una excepción claramente establecida por la Constitución. La Constitución le otorga expresamente al Intendente la compatibilidad en materia de cargos docentes. Luego, la ley no puede condicionar esa compatibilidad absolutamente afirmada por el constituyente por medio de requisitos de cualquier naturaleza que fueren.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creo que la ley es buena.

SEÑOR POLLERI. — Es mucho mejor.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Polleri cree que es buena, porque por vía de la ley se reforma la Constitución en favor de la tesis que él sostuvo allá. Mire si será mala!

SEÑOR POLLERI. — Permítame. Yo no he dicho semejante cosa.

Creo, como el señor Abadie Santos, que el principio sentado en la ley es inconstitucional. Siento mucho que en la Constituyente no haya triunfado mi tesis— que me parece es la adoptada por los señores miembros de la Comisión y también por el Senado— en el sentido de defender a las Comunas de defectos que con todo acierto ha señalado el señor Diputado, y señalé yo en la Comisión de Constitución; pero yo no admito que las Asambleas Legislativas sean Asambleas Constituyentes. En eso tengo principios firmes y muy radicales.

SEÑOR TARABAL. — Yo he provocado esta cuestión sobre el inciso que estamos tratando, porque en realidad conceptúo que el Intendente que tuviera un cargo docente en un Departamento, ya tiene además un timbre para ser respetado y querido en su gestión correspondiente; y de acuerdo con el precepto constitucional, todo lo que la ley quiera restarle de eficiencia a dicho precepto, nosotros debemos oponernos, y entiendo que aquí se viola el precepto constitucional en forma precisa y clara, porque si la Junta Departamental niega por dos tercios de votos el derecho de acumulación, el Intendente no puede ser designado.

SEÑOR PRINGLES. — No puede ser designado para el cargo docente.

SEÑOR TARABAL. — Entonces se viola el precepto constitucional que da derecho a la acumulación de los dos cargos.

SEÑOR PRINGLES. — Puede ser designado. Lo que no podrá el Intendente será ejercer simultáneamente los dos cargos.

SEÑOR TARABAL. — Se viola también en este caso el precepto constitucional que le da derecho a ejercer los dos cargos.

De cualquier manera, de acuerdo con el requisito que se exige en este artículo, se está violando un precepto constitucional.

Es verdad que las ideas esbozadas por el señor miembro informante, son de muy buena intención. Se preocupa la Comisión en este punto de que las funciones del Intendente no se vean entorpecidas por las tareas excesivas que pudiera tener. Lo reconozco; pero la buena intención que ha tenido la Comisión, puede ser una cortapisa a un precepto constitucional bien claro.

En este sentido me parece que la Comisión puede borrar esa frase y dejar en el artículo correspondiente lo que el artículo constitucional dice.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Indudablemente yo he arriesgado un juicio y tengo que fundarlo mejor.

Yo afirmo que la disposición, al limitar de alguna manera la expresión categórica establecida por el constituyente, tiene carácter de inconstitucional. Ahora falta que demuestre que cuando el constituyente quiso que se llenara algún requisito previamente a la acumulación de funciones, lo dijo en forma categórica.

Voy a leer el artículo 227 de la Constitución. Dice así: "Los cargos de la judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuída, u honoraria permanente, salvo aquellas especialmente conexas con la judicial" y aquí viene el requisito: "En este último caso, se requerirá previamente la autorización de la Suprema Corte por el voto conforme de cuatro de sus miembros".

Aquí tenemos, pues, el caso en que la excepción quedó sujeta a algún requisito; pero entonces el constituyente estableció el requisito y dijo en qué consistía.

Me baso en esta armonía constitucional para volver a afirmar, con la modestia que debe corresponder a los juicios un poco improvisados, que la disposición que se discute, es inconstitucional.

He terminado.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — No hay inconveniente en que este asunto vuelva a Comisión. Pero es interesante que se sepa que no es invención de la Comisión, sino que ese artículo viene de la Comisión del Senado, y es el texto exacto del artículo sancionado por ese Cuerpo. Y es conveniente, también, conocer el informe de la Comisión del Senado a este respecto. Dice: "Reproduce el artículo 248 de la Constitución y se hace un agregado que representa garantía seria para realizar la acumulación de funciones y de sueldos, pues además de la intervención de la Junta, cuya autorización está condicionada a un quórum muy elevado, podrá haber oposición por parte de los Ministros de Instrucción Pública e Interior, con arreglo a lo que disponen las leyes especiales sobre acumulación de sueldos y en defensa de los servicios correspondientes a dichos Ministerios."

De manera que no es sólo la Junta la que tendrá que dar su conformidad.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión aceptaría el pase a Comisión del artículo 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el pase del artículo 30 a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 31. Los Intendentes no gozarán de licencia con remuneración por más de un mes al año, que le será acordada por la Junta Departamental; tampoco podrán obtener licencia sin remuneración por más de seis meses."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 32. El Intendente tendrá un primer y segundo suplente, electos conjuntamente con el titular, que deberán poseer las mismas calidades y que en caso de vacancia temporal o definitiva lo sustituirán con sus mismas atribuciones. Cuando se conceda licencia al Intendente o se produzca por cualquier motivo la vacancia definitiva o temporal del cargo, se convocará al suplente respectivo, quien percibirá en todos los casos igual remuneración que el titular."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ESPALTER. — Como está por llegar la hora de levantar la sesión, voy a interrumpir la consideración de este proyecto, para solicitar a la Mesa que se pida al Ministerio respectivo un antecedente que va a ser necesario para la discusión de algunas de las disposiciones de esta ley. Es el decreto del Consejo de Ministros designando los Intendentes y los miembros de las Juntas Departamentales.

SEÑOR PRINGLES. — Creo que son dos decretos.

SEÑOR ESPALTER. — O los dos decretos. Uno es el decreto del Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros, designando los Intendentes y los miembros de las Juntas Departamentales, decreto que debe tener una fecha anterior en siete u ocho meses en este momento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Fué en agosto del año pasado.

SEÑOR ESPALTER. — Se me aclara que fué en agosto del año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que se pidan para la sesión de mañana?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa los solicitará.

Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

31.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don Alfredo Nébel Ellauri, por el que se eleva a la categoría de pueblo al núcleo de población "Mal Abrigo", Departamento de San José.
4—Inasistencia.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que deja constancia de que habría pugnado por la designación de la Comisión investigadora de las denuncias del señor Representante Espalter y afirma que esa Comisión debe ser designada en cuanto se expida la Comisión a que han pasado los antecedentes; denuncia la prohibición de reuniones en el local de la Confederación Central de Trabajo, y la prisión del Secretario de la misma y de numerosas personas sin ser interrogados ni sometidos a la justicia ordinaria; y deja constancia de su protesta por los hechos denunciados.
7—Manifestación del señor Representante don Gregorio Barañano, en la que señala la reacción favorable producida en el país por el cambio de régimen, las economías realizadas en la organización presupuestal, el reajuste de los gastos y la mejor fiscalización en la percepción de las rentas públicas, pero que, a pesar de eso, el retraimiento de los capitales persiste; considera que debe estimularse en alguna forma la aplicación de los millones depositados en los Bancos y anuncia la presentación de un proyecto sobre implantación del seguro hipotecario, uno de los tantos medios tendientes al fin indicado.
8—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que a propósito de la clausura de los establecimientos "Mercado Coope-

rativo", "Alianza de la Unión", "Granja la Nena" y "La Paz", resuelta por el Municipio y tendiente a establecer el monopolio lechero a favor de dos grandes empresas, define la posición de la Agrupación Socialista en el caso: partidar'a en principio de la monopolización estatal de los servicios públicos, pero no en una situación anormal como la presente, de medidas extraordinarias, sin el contralor de la opinión pública y menos de la monopolización por empresas privadas perjudiciales al productor y al consumidor.

9—El señor Representante doctor Miguel A. Pringles, hace referencia al pedido de informes al señor Ministro de Hacienda sobre ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y manifiesta el deseo de que el Ministro se compenetre de la importancia y urgencia de esa ley.

10—Ruinas de coloniaje de la ciudad de Colonia y conservación de la Calera de las Huérfanas. — Moción del señor Representante don Armando D. Pirotto para que el asunto se incluya en la orden del día del lunes próximo. — El señor Representante don Julio V. Iturbide anuncia que para ese día estará pronto el informe. (Afirmativa).

11—Corridas de toros. — Establecimiento de ese espectáculo en el Departamento de Colonia. — Proyecto del Senado. — Inclusión en la orden del día del miércoles. (Moción del señor Representante don Fernando J. Carballo).

12—Ley Orgánica Municipal. — Adaptación del régimen de los Municipios a la nueva Constitución. — (Continuación de la discusión particular). — Cuestión promovida por el señor Representante don Ulises Collazo respecto a la renuncia previa de los Intendentes antes *de la elección* (artículo 27). — Aclaración del señor informante doctor Miguel A. Pringles. — El señor informante doctor Julio César Canessa presenta con nueva redacción el inciso 21 del artículo 19 que había pasado a Comisión, sobre gestión de las Juntas ante las Usinas Eléctricas del Estado para rebaja y ampliación de instalaciones. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Echenique, Pringles y Silva. — Aprobación del inciso con un agregado del señor Representante Silva). — El mismo señor informante Canessa presenta con un agregado el inciso 32 del artículo 19 que había pasado a Comisión por sugestión del señor Representante Polleri, y que se refiere a la creación y sostenimiento de oficinas técnicas. Este último señor Representante hace la salvedad de que hubiera sido preferible suprimir el inciso desde que existe la disposición constitucional. (Aprobación del inciso). — El mismo señor informante Canessa presenta en nueva forma el artículo 30 referente a incompatibilidad intendentil. (Aprobación del artículo). — Salvedad de carácter constitucional del señor Representante Polleri respecto de la expresión **Juntas Autónomas** establecida en el inciso 3.o del artículo 35. Por indicación del señor informante Cusano, se suspende la consideración del inciso para cuando se trate el artículo 59 en lo que se refiere al establecimiento de esas Juntas. — Se reconsidera el artículo 34 a pedido del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas y se devuelve a Comisión para aclararlo.— Explicación del señor informante Cusano, del alcance del inciso 4.o del artículo 55 sobre plazo improrrogable puesto a la autorización de la Junta Departamental en los casos de destitución de empleados. Adhesión del señor Representante Polleri. Observación del señor Representante don Miguel Vieyte en cuanto a insuficiencia del plazo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Cusano, Canessa, Vieyte, Espalter, Collazo, Pringles, Polleri y Abadie Santos). El señor informante Cusano, a nombre de la Comisión, propone una nueva redacción del inciso. El señor Representante Tubino, por una sugestión del señor Representante Espalter, propone que la autorización de la Junta sea adoptada por dos tercios de votos. Manifestaciones de los señores Representantes Polleri, Machado y Giambruno. (Aprobación del inciso, excepto la proposición Tubino que pase a Comisión).

13—Asilo Dámaso Larrañaga. — Inclusión del cargo de Director en el presupuesto del Consejo del Niño. —Inclusión en la orden del día de mañana. (Moción del señor Representante don Santiago H. Santos).

14—Código del Niño. — Modificación del artículo 103. — Inclusión en la orden del día de mañana. (Moción del señor Representante don Ulises Collazo).

15—Ley Orgánica Municipal. — Adaptación del régimen de los Municipios a la nueva Constitución. (Continuación de la discusión particular). — Objeción de carácter constitucional del señor Representante Espalter a la modificación al inciso 8.o del artículo 25 propuesto por el señor informante Pringles: dos tercios en vez de tres quintos, por indivisibilidad de nueve por quintos. El señor Representante Abadie Santos propone el mantenimiento de la fórmula **tres quintos**. (Se reconsidera y aprueba el inciso en esa forma). — Cuestión promovida por el señor Representante Collazo sobre la atribución al Intendente, por el inciso 14, de velar por la enseñanza primaria, materia exclusiva del ente autónomo especializado. Exposición del señor informante Cusano de las razones de índole histórica y moral y de conveniencia material que motivan el inciso observado. Impugnación del sebor Representante Collazo fundada en que la razón histórica aducida era aceptable para el pasado, pero no en la actualidad; que sería contradictoria con la disposición observada, porque se da al Intendente un cometido que tenían las Juntas; y que eso mismo implica una preparación técnica en la autoridad ejecutiva que ha de desempeñarlo. Propone que se devuelva el inciso a la Comisión para un mejor estudio. Manifestación favorable al mantenimiento del inciso del señor Representante don José Rosa Giffuni. El señor Representante don José María Tarabal funda el voto contrario de su agrupación al inciso en debate, en razones de orden constitucional y técnico desde que se invaden atribuciones claras y precisas del ente autónomo especializado; que la misma colaboración popular por las Comisiones Departamentales que se pregona, sería contraproducente por cuanto responderían éstas a la tendencia política de los Intendentes y no a otro origen. Concluye con una adhesión a la moción Collazo. Manifestación favorable al inciso, del señor Representante don Lisandro Cersósimo, fundada en que el funcionamiento de las Comisioens Departamentales de Instrucción Primaria se realizó siempre sin que se alegara la invasión de la autonomía de la entidad central técnica; en que esas Comisiones han prestado servicios a la enseñanza en los Departamentos; que la designación de las mismas por los Intendentes les comunica la representación popular de que éstos están investidos sin que se lesione el principio de la autoridad autónoma; y concluye que bregará por una ley que establezca la antigua influencia de estas instituciones creadas por la ley de educación común. Exposición del señor Representante doctor Polleri fundada en que la Constitución de 1917 vedaba ya a los Municipios —no al pueblo— toda intervención en materia de enseñanza; que las atribuciones dadas por los Constituyentes del año 30 se debían a exigencias de la época; que se cometió el error de deslizar el viejo concepto de la vigilancia municipal en la ley y en la reglamentación de los Municipios del 17, y en el que se quiere reincidir en el caso actual al introducir un elemento perturbador por falta de preparación técnica, en el desarrollo de la instrucción primaria. —El señor Representante Ríos interrumpe al orador y propone —con oposición de éste y del señor Representante Cabrera Martínez— que se prorrogue la sesión hasta terminar con el inciso en discusión (Negativa).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores legisladores: Abadie Santos, Alaggia, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Azeves, Baltar, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casás Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte y Viña.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Artecona, Aznárez, Castro, Esquibel, Mestre, Nunes Ribeyro y Pérez Moré.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Pérez Aquino.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Bonino, Cerdeiras Alonso, Haedo, Manacorda, Schekleton, Sosa Aguiar, Viera, Vigliola y Wilson.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Aumento de la patente de perros.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Integración de la Comisión Nacional de Educación Física.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—Inversión de la suma de $ 20.000 en los gastos que demandará el cumplimiento de la ley sobre Reaforo de la propiedad raíz rural.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El señor Ministro de Salud Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Pedro Magnoni, sobre lucha antituberculosa y antisifilítica.

—A sus antecedentes.

5—El señor Representante doctor Miguel A. Pringles, solicita de la Presidencia, requiera informes del señor Ministro de Hacienda, sobre ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

—Transmítase.

6—El señor Representante don Santiago Mestre, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara los días 2 y 3 del corriente, y el señor Representante don Carlos M. Aznárez, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don Alfredo Nebel Ellauri, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase a la categoría de "pueblo" con la denominación de "Manuel Artigas", al núcleo de población denominado "Mal Abrigo" y ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 1.° de 1935.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Alfredo Nebel Ellauri, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tenemos el honor de someter a vuestra ilustrada consideración, viene a llenar una vieja aspiración de los vecinos de "Mal Abrigo", cuyas ansias de progreso se manifiestan en el esfuerzo constante que éstos realizan, por el engrandecimiento de esa importante zona del Departamento de San José. Tiene hoy esa localidad, gran cantidad de habitantes, dedicados en su mayoría a las fecundas tareas agrícolas; escuela, Estación del Ferrocarril Central, importantes comercios en las distintas ramas de sus actividades; establecimientos agrícolas tales como la "Colonia América" que ha hecho de la región un verdadero emporio de riqueza agropecuaria; establecimientos granjeros, contándose entre los más destacados "El Montijo", del señor Pietracaprina; "Santa Tomasa", de los señores Camy Hnos., cuyos productos han obtenido en diversos certámenes del trabajo, altos premios por la calidad de los mismos y últimamente en la Exposición de Granja e Industria de San José, como estímulo a esos forjadores del progreso nacional.

En estos momentos se realizan gestiones para llevar a ese centro de población, la comisaría seccional y Juzgado de Paz, hoy distantes de ese sitio. La carretera a Mercedes que llegó recientemente al paraje mencionado, le ha dado gran impulso, habiéndose establecido un servicio de ómnibus que realizan varios recorridos en el día entre San José y Mal Abrigo, distante de la primera localidad 36 kilómetros, tiene también dos trenes locales diarios; cuenta con un importante ejido para amanzanamiento, etc.

Irá también con la declaratoria de pueblo, al actual núcleo de población "Mal Abrigo", el homenaje justiciero que San José debe a uno de los más bravos soldados de nuestra gesta emancipadora, al Capitán Manuel Artigas, que marcó con su propia sangre, en la épica jornada de 1810, la gloria imperecedera que señala a las nuevas generaciones un derrotero en su apostolado a la Patria, al caer en la tarde memorable que dió a ese Departamento su independencia, en el concierto de los pueblos que conquistara José Gervasio Artigas.

Por tales fundamentos, entendemos que el Parlamento debe prestar su aprobación a este modesto proyecto de ley que encierra su sanción un doble acto de justicia y que por otra parte, no insumirá al Erario Público, ninguna erogación, lejos por el contrario, a plazo no muy largo, podrán obtenerse mejores beneficios en la renta fiscal.

Montevideo, julio 1.° de 1935.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Alfredo Nebel Ellauri, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de julio a las 16 y 30 horas.

Con licencia: Artecona, Castro, Cerdeiras Alonso, Dubra, Esquibel, Gómez, Guerrero Flores, Manacorda, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou y Restuccia.

Con aviso: Acosta.

Sin aviso: Aznárez, Haedo, Martínez, Nunes Ribeiro, Schekleton y Vigliola.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

6

Se han anotado tres señores Representantes para hacer uso de la palabra durante la primera media hora.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ.—Quiero dejar constancia de que si hubiera estado en la sesión del viernes pasado, hubiera luchado por el nombramiento de la Comisión Investigadora respecto a las denuncias formuladas por el señor Representante Espalter y por el nombramiento de esta Comisión para que se ocupara también de la situación de una buena cantidad de presos políticos que están sufriendo arbitrariedades llevadas a cabo por el Gobierno del doctor Terra con el pretexto de las medidas extraordinarias.

He pedido la palabra para expresar mi protesta contra la persecución que sufren esos presos y para decir también que se nombre esa Comisión investigadora apenas se expida la Comisión a que han pasado todos los antecedentes, con el fin de que se muestre a la opinión pública la forma en que son tratados los presos políticos.

Ahora voy a ocuparme de la situación del compañero Lazarraga, Secretario de la Confederación General del Trabajo. Este camarada se encuentra preso desde hace veinte días sin que haya sido interrogado y sin que se permita que se le visite. No hay ninguna razón para esa prisión, que mantiene a la Confederación General de Trabajo privada de su Secretario y a la clase obrera de uno de sus más valiosos militantes en el combate contra la reacción, contra el fascismo.

Algo más: el Gobierno del doctor Terra sigue empeñado en no permitir que se realicen demostraciones en favor de la libertad del compañero Lazarraga y de los demás presos políticos.

La Confederación había organizado un acto en su local para el día sábado. La policía ocupó el local y a todos los grupos que llegaban para asistir al acto de protesta se les hacía alejar inmediatamente. Es una nueva arbitrariedad agregada a las muchas contenidas por el Gobierno.

Junto con el compañero Lazarraga hay una cantidad crecida de presos políticos. No se puede establecer indudablemente, por la forma en que tiene secuestrados a los presos la dictadura actual, cuántos son los privados de libertad; pero tengo aquí una lista que se me ha facilitado con algunos detalles sobre la situación de algunos presos, lista que corresponde al día 28 de junio y que voy a leer inmediatamente, porque en ella se denuncia además castigos y torturas.

Se encuentran presos en la Alcaidía: Solís Angueira, que ha sido sometido durante 70 horas al cepo americano en Investigaciones, y que lleva ya 31 días de detención; Telémaco Morales, que ha sufrido un día de cepo, 8 días de calabozo en Investigaciones y 16 días secuestrado; Francisco Durante, que ha estado 2 días esposado, 8 días en el calabozo de Investigaciones, y que lleva 31 días de prisión sin ser interrogado; Ernesto Martínez, 8 días de calabozo en Investigaciones y 30 días de prisión; A. Campos Cervera, 15 días de prisión y no ha sido interrogado; Enrique Dos Santos, sufrió castigos corporales, 6 días de calabozo en Investigaciones y hace 29 días que está preso sin ser interrogado; Ernesto Muñoz, 6 días de calabozo en Investigaciones, hace 29 días que está preso y no ha sido interrogado; Wolf Landau lleva 6 días de calabozo en Investigaciones, 31 días detenido y no ha sido interrogado; Rodney Arismendi sufrió 5 días de calabozo en Investigaciones, durante ese tiempo estuvo esposado; Alejandro Marroquín sufrió tres días de calabozo y hace 8 días que está detenido; Ovidio Siliezas, 8 días detenido; no ha sido interrogado; Edison Peluffo, 6 días de calabozo y 11 días detenido; Florentino Betancur lleva 28 días preso, no interrogado; Luis Porro lleva 10 días preso, sufrió 26 horas de plantón y se encuentra enfermo; Leonardo Astiazarán, 8 días preso; doctor Goyen, 31 días preso; Evaristo Garrido, 31 días preso; Celiar Mena, 31 días preso; Castro Onetti, 31 días preso; doctor Saint Clement, 31 días preso; Julio Rosario, 31 días preso; Marcos Batlle Santos, 31 días preso; está en el calabozo. El rematador señor Santos, hace 31 días que está preso y en el calabozo; doctor Boggiano, 31 días preso; N. Costa, 31 días; doctor Pérez Pallas, *31 días preso, ha sido torturado y está en un calabozo; Isidoro Noblia,* está en un calabozo; José L. Ramos, 4

días preso; Carlos Sánchez, 4 días; Luis Varela, 2 días".

Muchos de los que acabo de nombrar, son obreros y otros estudiantes. Algunos de los estudiantes están casi finalizando su carrera con notas brillantísimas. Se les persigue, porque combaten la reacción. Estos presos puede decirse que están secuestrados. No han sido sometidos a Juez, no han sido interrogados en la mayoría de los casos. ¿Se puede pedir atropello mayor?

Hay que decir que en estos momentos se agudiza la persecución contra varios estudiantes que son buscados afanosamente por la policía para encarcelarlos, por que han entrado en la huelga del viernes, en defensa de los compañeros arbitrariamente encarcelados. Hace dos o tres días ha sido preso el estudiante Aquilino Lara, del cual no se tiene noticia alguna. Quiere decir que es una verdadera ola de represión dirigida hacia los obreros y los estudiantes, con la que se quiere ahogar las manifestaciones de protesta contra las medidas extraordinarias y contra las leyes de hambre que se van dictando contra toda la masa popular del país.

Contra esas medidas, contra esas prisiones, nosotros dejamos expresamente constancia de nuestra protesta y entendemos que debe ser nombrada la Comisión investigadora que fué propuesta en Cámara para expedirse sobre las denuncias hechas por el diputado Espalter y para investigar sobre la situación de estos presos que, en realidad, sufren la persecución más audaz y brutal de la dictadura reaccionaria. Destacamos a la vez nuestro llamado para que la masa popular se movilice en todo el país, por la liberación de los presos políticos; por el retorno de los deportados.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Hace dos años, desde mi banca en la Asamblea Deliberante, hice conocer que el capital privado desde hacía tiempo iba retirándose de toda clase de operaciones y se acumulaba en depósitos bancarios o emigraba del país para buscar mayores garantías en la colocación. Actualmente la situación del país tiende a mejorar notablemente con el cambio de régimen, con las economías implantadas, con la organización del presupuesto, con la seriedad con que se gobierna y que va ha sabido ganar la confianza del pueblo. El reajuste de los gastos, la mejor vigilancia en la percepción de las rentas del Estado, la atención siempre tendiente a la defensa de la producción del país, la apertura de nuevos mercados para nuestra exportación, hacen que pueda abrigarse plena confianza en un porvenir más halagüeño. Pero, señor Presidente, es necesario estimular los capitales privados, que aún tienen reservas para la colocación, que se decidan a financiar.

En los Bancos hay actualmente en depósito, hasta marzo 31 del corriente año, 175.518.000 pesos. Yo creo que se debe buscar solución inmediata para que el país aproveche de esos capitales dándoles la seguridad de su colocación. Una de las muchas medidas que pueden afectarse, sería el seguro a las hipotecas, tal como rige en Estados Unidos. Por ese sistema se garantiza el prestamista aunque no perderá su dinero por la desvalorización de los inmuebles, y se facilitará la colocación en beneficio de la sociedad, la que verá aumentada la oferta de capitales.

En ese sentido, brevemente presentaré un proyecto al Parlamento.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la sesión de ayer, un Representante de una de las bancadas mayoritarias de esta Cámara, se ocupó, en nombre de su bancada, del proyecto de monopolio de pasteurización de la leche. En el mismo día, en el Senado, se hicieron manifestaciones contrarias a ese monopolio. Y hoy hemos visto en la prensa una resolución de la Intendencia de Montevideo por la cual se clausuran los establecimientos "Mercado Cooperativo", "Alianza de la Unión", "Granja La Nena" y "La Paz". Estas clausuras significan de hecho establecer el monopolio a favor de dos grandes empresas que desde hace mucho tiempo vienen trabajando en favor de ese privilegio.

Cuando se discutió en esta Cámara el problema relacionado con los precios de la leche y asuntos anexos, la delegación socialista manifestó que aún siendo partidaria, doctrinariamente, de monopolizar los servicios públicos en manos del Estado, de poner bajo la dirección de los Municipios, industrias tan indispensables para el consumo popular como esta de la leche, en el instante actual, en esta época presente, considerábamos que no debía procederse a establecer ninguna clase de monopolio de esa naturaleza. Explicó que en una situación anormal como la que atravesamos, en la que una gran parte de la opinión pública no interviene en las gestiones administrativas y políticas, en la que no existe libertad de prensa ni libertad de reunión, en la que vivimos bajo un régimen perpetuo de medidas extraordinarias que hace difícil el pronunciamiento de la opinión pública y la influencia legítima que la opinión pública debe ejercer sobre todos los grandes asuntos de gobierno, en esta época, decimos, no consideramos aceptable ninguna clase de monopolios para el Estado o para el Municipio. Porque esos monopolios pueden ser manejados en forma imperfecta, o en forma no conciliable con los intereses públicos y porque, además, la operación de la nacionalización o de la municipalización, escapa a un contralor que debe ser indispensable para que tal operación pueda realizarse sin riesgo y a cubierto completamente de maniobras sospechosas.

Hace algunos días yo me hacía eco en esta Cámara de algunas versiones circulantes con respecto a la próxima posible monopolización de los servicios de transportes, recalcando el interés que había manifestado, desde mucho tiempo atrás, la Empresa de Tranvías, en apoderarse de las pequeñas cooperativas de atuobuses, que en nuestro departamento vienen ejerciendo ese servicio público. Estos dos grandes monopolios, si se realizan en el momento actual, no han de contar con el apoyo del partido socialista y por el contrario encontrarán en nuestro partido y en sus representantes la mayor oposición, porque entendemos que faltan en este instante las garantías indispensables para poder realizar operaciones de esta naturaleza.

Además, en el caso actual a que me estoy refiriendo expresamente el monopolio de la leche no podría producirse para favorecer ni al consumidor ni al productor. Quedó perfectamente demostrado en los debates que se realizaron en esta Cámara, al plantearse ese asunto, que si algo podía contener y frenar las ambiciones y las imposiciones de las grandes empresas, era precisamente la existencia de compañías similares que ejercen la competencia y que la ejercen en forma perfectamente viable, porque han sabido realizar sus planes en forma más económica y hasta quizás en forma más científica.

(Apoyados).

—Por todas estas razones, nosotros, aunque partiendo de fundamentos completamente distintos, apoyamos los esfuerzos que se realicen para que en estos instantes no se lleve a cabo el monopolio. Y consideramos que si el monopolio en favor del municipio o en favor del Estado puede ser resistido con toda razón en estos instantes, con mayor razón ese monopolio debe ser resistido enérgicamente cuando él se va a realizar en beneficio de empresas particulares que, hasta ahora, no han sabido más que perjudicar enormemente el productor y, al mismo tiempo, perjudicar enormemente al consumidor.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

9

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Antes de entrarse a la orden del día, desearía dar cuenta a la Cámara de que he pasado a la Mesa un pedido de informes dirigido al Ministro de Hacienda referente a la ley de contabilidad o a la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, que este organismo ha elevado al Poder Ejecutivo desde hace ya varios meses.

Un compañero de bancada se ocupó hace aproximadamente un mes de ese asunto en Cámara, urgiendo al Poder Ejecutivo la remisión de esa ley que el país aguarda ansiosamente, pues es mucho lo que espera del Tribunal de Cuentas y de su normal funcionamiento.

Desearía que el eco de estas palabras llegara al Ministro de Hacienda, compenetrándola de la importancia que tiene la remisión de esa ley al Cuerpo Legislativo y de la urgencia que la misma reviste.

Es cuanto quería expresar.

(Apoyados).

10

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Voy a solicitar se incluya en la orden del día del próximo lunes la consideración de un mensaje del Poder Ejecutivo sobre conservación de las ruinas históricas de Colonia, y también un proyecto análogo, del que soy autor, sobre la conservación de la Calera de las Huérfanas, que han sido presentados hace más o menos un año.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Están informados por la Comisión esos asuntos?

SEÑOR PIROTTO. — Son dos asuntos sobre los que, más o menos, todos los representantes tienen opinión formada. Han sido presentados hace un año, y tienen cierta urgencia porque, día a día se están destruyendo edificios históricos en Colonia.

SEÑOR BURANELLI. — Lo que correspondería es que la Comisión informara.

SEÑOR PIROTTO. — Yo pediría que se considerara con o sin informe de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría recomendarse a la Comisión que informara a la bervedad.

(Murmullos).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión ha considerado tanto el proyecto del señor Diputado Pirotto como el del señor Betelu, y en su nombre prometo presentar pronto in-

forme para que puedan ser considerados en la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Iturbide manifiesta que la Comisión estará en condiciones de informar estos asuntos en la sesión del lunes.

Se va a votar la moción del señor Diputado Pirotto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

11

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: el Senado en el día de ayer sancionó el proyecto sobre restablecimiento de las corridas de toros, haciéndole modificaciones simples al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Voy a hacer moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar la moción del señor Representante Carballo para que el asunto referente al restablecimiento de las corridas de toros sea incluído en la orden del día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

12

—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto relativo a autonomía de Gobiernos Locales.

Se va a dar lectura del artículo 33.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a pedir a la Cámara la reconsideración del artículo 27, porque desearía pedirle una explicación a la Comisión, que parece que interesa por las proyecciones que puede tener este artículo, votado así, escuetamente, sin que nadie pueda tener un concepto claro del mismo respecto de la elección de los Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Collazo hace moción para que se reconsidere el artículo 27.

Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

—Está en discusión el artículo 27.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 27 en su inciso 2.o dice que los Intendentes podrán ser reelectos, pero por una sola vez y en ese caso deberán renunciar con tres meses de anticipación.

Puede ocurrir —y acaso no tengo por qué decir que es corriente— que el Intendente en la lista respectiva no se ponga como titular; se ponga como suplente y ponga como titular a una persona que pueda renunciar el cargo.

Por muchas razones que son explicables yo preguntaría a la Comisión: ¿en este caso el Intendente tiene que renunciar también tres meses antes de la elección?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite? En efecto, parece que fuera así, señor Presidente, porque de lo contrario se burlaría el espíritu y el deseo del legislador, consignados en esta disposición. Parece indiscutible que tanto en un caso como en otro la renuncia anticipada fuera necesaria.

SEÑOR COLLAZO. — Está establecido en la Constitución y es una transcripción del artículo constitucional; pero soy un convencido de que, tanto el constituyente como el legislador actual, tratan de evitar que lo que no se haga por medios directos pueda hacerse por medios indirectos.

SEÑOR PRINGLES. — Exactamente.

SEÑOR COLLAZO. — Era eso lo que deseaba aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a la referencia que acaba de hacer el señor Representante del artículo 27, parecería que en el artículo 32 estuviera contemplada la duda que plantea el señor Representante Collazo, dado que este artículo establece que debe tener la misma calidad.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — El mismo caso se plantea en ese artículo con las suplencias.

SEÑOR PRINGLES. — Están en el mismo caso el titular y el suplente.

SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy satisfecho con la explicación que ha dado el miembro informante.

(Interrupciones).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA. — Señor Presidente: habían sido suspendidos los incisos 21 y 32 del artículo 19, y el artículo 30 en el capítulo referente a los Intendentes. Está en condiciones vuestra Comisión de informar respecto a esos artículos, por lo cual pido que sean tratados en primer término antes de seguir con el examen del artículo 33.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se tratan los incisos que quedaron en suspenso ayer, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno**).

—Se va a tratar el inciso 21.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CANESSA. — Con respecto al inciso 21 del artículo 19, podían caber dudas en su apreciación, por la forma en que estaba redactado. Donde decía: "Informar a las Usinas Eléctricas del Estado", se entendía que el término "informar" no era lo suficientemente claro como para dar idea de cuales serían las funciones que desempeñaría el Municipio en esta gestión.

Entonces vuestra Comisión aconseja otro inciso que, en el fondo, dice lo mismo y aclara completamente su contenido modificando la redacción. El inciso quedaría redactado así. "Gestionar de las Usinas Eléctricas del Estado la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, para rebajar las tarifas o ampliar las instalaciones. A ese efecto, se llevará a cada Departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad inicial".

Por este inciso la intervención que tienen las Juntas, es la de sugerir a la Usina Eléctrica del Estado, cuando han habido utilidades en los Departamentos, para poder obtener la mejora en las tarifas o la ampliación de las instalaciones y servicios que presta la Usina en esos Departamentos. Y con este motivo se establece que se llevará a cada Departamento —y aquí el Departamento es el sujeto titular de la cuenta— una cuenta especial donde están comprendidos todos los servicios que se prestan en el mismo. Por ejemplo, en vez de ser un Pérez, es un Departamento de Canelones. Esa cuenta, donde estarían comprendidos todos los servicios y las ganancias y pérdidas de las mismas queda, por consecuencia, a disposición de las autoridades comunales para que puedan examinarla y sugerir; con la vista de las mismas informaciones que se le facilitan, las modificaciones que crean pertinentes acordar al servicio.

SEÑOR ECHENIQUE.—¿Me permite?

Es para preguntarle al señor miembro informante cómo se aclararía esta situación. ¿Ese concepto de ganancia, de utilidad líquida que establece el inciso, es utilidad líquida anual, o la que resulta de todos los ejercicios, desde la instalación de la Usina?

SEÑOR CANESSA. — Anual.

SEÑOR ECHENIQUE. — Le voy a citar, a efecto de que quede establecido cuál es el criterio de la Cámara, un hecho concreto. La Usina de Mercedes, por ejemplo, que depende de la U. T. E., tuvo pérdidas en los cuatro o cinco primeros ejercicios, por 90.000 pesos, y en los años subsiguientes, hasta ahora, tiene más o menos una utilidad de 70.000 u 80.000 pesos. Si se toman los seis o siete últimos ejercicios, ha estado dando una ganancia anual líquida de 10.000 pesos, pero si se compara con las pérdidas producidas desde el momento de su instalación, hay una pérdida de diez mil pesos. De manera que en este instante la Usina no quiere hacer rebaja de las tarifas.

Yo le presento este caso concreto al señor miembro informante para conocer el criterio de la Comisión; si es la ganancia anual o la resultante desde el momento de la instalación de la Usina hasta este instante.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Me parece que el caso que plantea el señor Diputado Echenique, es interesante, pero que no puede resolverse, a mi juicio, con otro criterio, que con el de la cuenta anual. Es indiscutible, por otra parte, que la posición de las usinas frente a las cuentas, es una posición de decisión: la Junta no tiene otra facultad que la de **gestionar**; es la usina la que va a conceder, de acuerdo con las circunstancias especiales del caso, y teniendo en cuenta todos los antecedentes que obren en el asunto. Esta facultad de gestionar que se concede a la Junta no va más allá. Luego, pues, está sujeta a la decisión ulterior de la usina.

Ahora, en cuanto al punto concreto, repito, que me parece indiscutible que habrá que tener en cuenta los resultados anuales de esa cuenta que se llevará a los Municipios.

SEÑOR SILVA. — ¿Y cómo saben los Municipios que tienen ganancias?

SEÑOR PRINGLES. — Para eso se obliga a la usina a que lleve de cada Departamento una cuenta de "Ganancias y pérdidas", de acuerdo con la contabilidad industrial.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo me doy por satisfecho con las explicaciones del señor miembro informante. Y destaco que es conveniente dejar establecido en la discusión parlamentaria cuál ha sido el criterio de la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Yo entiendo necesario agregar que las Usinas Eléctricas deben comunicar anualmente el estado de la cuenta a cada Municipio.

De otra manera, los Municipios no sabrán si deben pedir o gestionar nada, desde el momento que no tienen contabilidad doble, o contabilidad al mismo tiempo que se desarrolla en cada usina.

(Interrupciones).

—"Se llevará" (me refiero a las Usinas Eléctricas del Estado) "la cuenta corriente, y el resultado de esa cuenta corriente es lo que debe de comunicarse anualmente a los Municipios, para que sepa cada uno de ellos lo que tiene que hacer."

SEÑOR PRINGLES. — Creo que voy a poder aclarar la duda del señor Diputado Silva, que también tiene su interés.

Para mí no cabe dudas de que la obligación que se impone a la Usina, de llevar una cuenta individual de cada Municipio, — y anualmente, lleva implícitamente la obligación de comunicar a cada Municipio, — sea anualmente, sea

cuando el Municipio la solicite, el resultado de la cuenta.

Un Municipio que desee informarse sobre el estado de su cuenta con la Usina, — es decir, sobre el resultado de la explotación de la energía industrial en el Departamento, — deberá dirigirse a la Usina y ésta, implícitamente...

SEÑOR SILVA. — En la ley no debe haber nada implícito, sino expreso.

SEÑOR PRINGLES. — ... tiene la obligación por este inciso, de dar una cuenta detallada de esa información que el Municipio necesitará para hacer sus gestiones.

Creo, pues, que no hay ninguna duda.

SEÑOR SILVA. — Creo que estamos en tiempo de que la ley sea expresa y que no deje nada implícito.

Me parece que con un pequeño agregado estaría todo solucionado, agregado que diría así: "debiendo las Usinas Eléctricas del Estado, anualmente, comunicar a cada Municipio el estado de su cuenta en la forma más amplia posible".

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Silva, porque indudablemente aclara más todavía esta obligación de las Usinas.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el inciso propuesto por la Comisión, con el agregado formulado por el señor Diputado Silva, y que aquélla acepta.

(Se lee):

"21. Gestionar de las Usinas Eléctricas del Estado la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, para rebajar las tarifas o ampliar las instalaciones. A ese efecto se llevará, a cada Departamento, una cuenta de "Ganancias y pérdidas", de acuerdo con la contabilidad inicial.

Las Usinas Eléctricas del Estado, anualmente comunicarán a los Municipios el estado de su cuenta en la forma más amplia posible."

—Se va a votar con el agregado que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Canessa sobre el inciso 32.

SEÑOR CANESSA. — El inciso 32 del artículo 19 pasó a Comisión en virtud de una sugestión del doctor Polleri, aduciendo inconvenientes de carácter constitucional en el mismo, en las facultades que se les acordaban a las Juntas por este proyecto de ley.

Es necesario dar una explicación de cuál fué la fuente que inspiró al Senado en la redacción de este artículo para así poderse apreciar mejor las consecuencias del mismo. Fué la Sección V de la Constitución de la República, que trata del Poder Legislativo y de las facultades otorgadas al mismo.

Es indudable que las Juntas Departamentales desempeñan en el organismo comunal la función legislativa del mismo. Ha tomado, pues, como punto de referencia, el Senado, en la redacción de este artículo, el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución de la República, donde le acuerda facultad para "crear y suprimir empleos públicos", etc.; pero a continuación, el artículo 76 de la propia Constitución de la República establece expresamente que para "la creación y supresión de empleos, servicios públicos, etc., se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General"; y agrega a continuación: "la iniciativa para la creación de los mismos corresponde al Poder Ejecutivo".

Entiendo que se omitió, a continuación de la exposición de las facultades de la Junta, poner un artículo similar en este proyecto. Por consecuencia, y para obviar los inconvenientes que pudieran surgir, vuestra Comisión aconseja la sanción del inciso con un agregado en su parte final. El inciso quedaría redactado en estas condiciones: "Crear y sostener, según las necesidaes y recursos, laboratorios municipales químicos y bacteriológicos y otras oficinas técnicas, **a propuesta del Intendente**". En estas condiciones, queda completamente salvada la objeción que había presntado el doctor Polleri.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Así que el agregado es **"a propuesta del Inteneden- te?..".**

SEÑOR CANESSA. — Sí, seuor.

SEÑOR POLLERI. — Pido la ualabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo no creo sino en la eficacia del correctivo. El correctivo, lo que hace sencillamente es anular el inciso 32 y ajustar el proyecto a la Constitución. De manera que más franco, más sencillo y más conveniente hubiera sido suprimir el inciso y dejarlo en las atribuciones del Intendente, ajustando el texto de este proyecto al artículo 254 de la Constitución, que precisamente establece que las Juntas no podrán crear empleos por su iniciativa.

Mediando una disposición tan clara y terminante en el texto constitucional, no es admisible que se havan consignado incisos semejantes. Pero, de todas maneras, como queda ahora salvado ese principio, aunque quede este parchecito en el proyecto de ley, que vaya así!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Canessa sobre el artículo 30.

SEÑOR CANESSA. — Este artículo había pasado a Comisión por haberse formulado, por algunos señores Diputados, objeciones de carácter constitucional con respecto al mismo.

Debo manifestar que el espíritu que primó en la redacción de este artículo no fué precisamente el de vulnerar un principio constitucional, cual es la compatibilidad de los cargos docentes con el Intendente. Aquí se trataba exclusivamente de la intervención de las Juntas en cuanto a acordar la acumulación de sueldo al Intendente; pero por un exceso de escrúpulo de vuestra Comisión, ésta aconseja la supresión de parte del contenido de este artículo, no porque directamente lesione principios de carácter constitucional, sino porque indirectamente podría aparejar una vulneración de los mismos. Y digo ésto, porque las Juntas, al no acordar la acumulación de sueldos a los Intendentes, de hecho hacen desaparecer el interés material que pueda primar en los mismos para el desempeño de la función docente, y entonces nosotros llegaríamos, por vía indirecta, a privar al Intendente de lo que el Constituyente no quiso privarlo.

En ese sentido la Comisión se remite a aconsejar la sanción del artículo, transcribiendo el artículo 248 de la Constitución de la República, que sería el siguiente: "Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en sus actividades no contrate con el Municipio". Se suprime desde la palabra "docentes", hasta el final de la frase, y la parte final del artículo subsiste: es la transcripción, repito, del artículo constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 30. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en sus actividades no contrate con el Municipio".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Léase el artículo 33.

(Se lee).

"Artículo 33. El cargo de Intendente suplente es compatible con el de miembro de la Junta Departamental. El Edil que pase a ocupar la Intendencia quedará entre tanto suspenso en sus funciones".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. Las resoluciones del Intendente se asentarán en libros registros y sus constancias, expedidas en forma, constituirán instrumentos públicos. Dichas resoluciones no serán válidas si no constan en el libro respectivo. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes, que deberán hacerse constar por acta especial."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco**).

—Se va a pasar al Capítulo II.

SEÑOR POLLERI. — En realidad, como el artículo que se va a considerar, contiene una serie de disposiciones, podría hacerse como se hizo con el artículo anterior que se refería a las atribuciones de las Juntas; votarse por incisos. Se votaría el enunciado con el primer inciso y después lo demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. Léase el enunciado y el inciso 1.°.

(Se lee:)

"CAPITULO II

Artículo 35. Compete al Intendente:

1.° Promulgar y publicar las ordenanzas y resoluciones sancionadas por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportunos para su cumplimiento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—Léase el inciso 2.°.

(Se lee:)

"2.° Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las ordenanzas y resoluciones de la Junta Departamental."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—Léase el inciso 3.°.

(Se lee:)

"3.° Ejercer la superintendencia de las oficinas de su dependencia, nombrar empleados, incluso los de las Juntas Locales, establecer su disciplina y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo o con medio sueldo, por períodos que en su conjunto no pasen de dos meses por año para cada empleado. Los empleados de las Juntas Locales autónomas serán nombrados por el Intendente, a propuesta de dichas Juntas."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Quiero hacer una salvedad.

Aquí empieza ya a introducirse un término que no fué el ánimo del constituyente hacerlo. El de las **Juntas Autónomas**. No hay tal autorización constitucional para crear Juntas Autónomas. Lo que hay es la disposición del artículo 47 en el sentido de establecer: al Cuerpo Legislativo y en cada caso no, como oportunamente veremos, lo consigna este pro-

yecto de ley erróneamente, por las Juntas Departamentales, la facultad de conceder ampliación de atribuciones, de **facultades de gestión.** Expresamente la palabra fué discutida, y la fórmula establecida en la Constitución debo decirlo humildemente, me pertenece también. De manera que dejar deslizar desde ahora las palabras **Juntas Autónomas,** sería gravísimo error, que ya viene del Senado. Hago proposición formal para que sea suprimida.

"Las Juntas de Gestiones Ampliadas", que se emplee cualquier término así; pero que no se hable de **Juntas Autónomas,** porque es poner en contradicción, no solamente la letra, sino lo más arraigado, claro y cierto del espíritu del constituyente en cuanto a que no se quiso renovar el espectáculo de las Juntas Autónomas, dentro de los Departamentos, del régimen anterior. Así se decidió con el consentimiento de todos los miembros de la Comisión de Constitución y con el consentimiento de los constituyentes. Es un grave error haber dejado deslizar esas palabras. Hago moción para que se supriman las palabras y se cambie la expresión, porque de otra manera se desnaturalizará la ley.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — En la forma imperfecta que se oyó al señor Diputado Polleri, parece que ha hecho referencia a las Juntas Autónomas Locales.

Como el establecimiento de las Juntas Autónomas Locales se encuentra en el artículo 59 del proyecto de ley, considera la Comisión que sería preferible la discusión de esa parte en el momento de considerarse el artículo citado, y no provocarla en este momento. Se podría, pues, dejar en suspenso la cuestión que plantea el doctor Polleri para que cuando se entre a discutir el artículo 59, se consideren conjuntamente. En tal sentido hago esa indicación en nombre de la Comisión.

SEÑOR POLLERI. — Si se deja en suspenso el inciso, no hay inconveniente, porque sino se va a crear, a mi juicio, un precedente pernicioso, que ya fué denunciado hace días, creo, por mi compañero de bancada el señor Representante Carámbula que hizo alusión a esto refiriéndose que venía en la ley ese concepto erróneo.

Es evidentemente erróneo. No hay tales **Juntas Autónomas** ni tal autonomía dentro de los Departamentos. La unidad de la gestión municipal departamental es uno de los conceptos esenciales y radicales que presidió durante la reforma última, la formulación del capítulo respectivo, y todos los miembros de la Comisión de Constitución tienen que recordarlo así, empezando por el Diputado Canessa que lamento no esté en Sala en este momento, y que acompañó siempre, estoy seguro, ese espíritu uniforme en los miembros de aquélla.

SEÑOR PRESIDENTE.—Si no hay observación, queda en suspenso este inciso hasta que se trate el artículo a que se ha referido el señor Diputado Cusano.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Es para pedir la reconsideración del artículo 34 en razón de una observación que acabo de hacer al miembro informante personalmente y que la Comisión acepta, porque parecería que la resolución del Intendente para que tuviera fuerza de instrumento público, necesitase algo más de lo que dice aquí. Parece que, según el artículo, la simple firma del Intendente valiera como resolución y como instrumento público, y debería tener más formalidad. En ese sentido el artículo, con una pequeña modificación podría subsanar esa diferencia. De manera que pido reconsideración de ese artículo y pase a Comisión, como es la intención de la Comisión misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 34.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

—Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 34.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

—Léase el inciso 4.o del artículo 35.

(Se lee:)

"4.o Destituir a sus empleados y a los de las Juntas locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada. **Regirá siempre la garantía establecida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución de la República, sin que ésto altere en ningún caso dicho término."**

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — En este caso, señor Presidente, la Comisión ha querido reiterar en el texto de la ley el principio establecido en el artículo 57 de la Constitución, que dice que ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

Desde luego la Comisión no ha querido establecer especie alguna de entorpecimientos en la marcha de los sumarios que se levanten a los empleados de los Municipios, y en ese sentido establece que en ningún caso los términos que se le concretan a los organismos municipales para expedirse sobre los sumarios, se detendrán porque los empleados no hayan presentado en tiempo los alegatos de defensa. Se les reitera la facultad de poder hacer ante los organismos respectivos su defensa, pero esa facultad no podrá detener en manera alguna el rápido proceso que los sumarios deben tener de acuerdo a la ley.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Está muy bien que la Comisión haya incluído esta disposición, porque ella puede corregir una omisión de los Intendentes.

Tuve el honor de proponer a la Comisión de Constitución ese mismo inciso final del artículo 57, basado en la experiencia que yo tenía de los sumarios administrativos, visto en mi larga actuación en organismos municipales y del Gobierno central. Pero debe entenderse que no ha de ser la Junta a la que corresponde pronunciarse sobre la venia, sino ante la Intendencia que habrá de ser concedida la vista al funcionario inculpado, vale le decir: por el órgano que va a iniciar el procedimiento de destitución.

Ocurriría así en la mayoría de los casos cuando los Intendentes conozcan y respeten la ley; pero puede haber una omisión, puede haber la de que no se oiga antes de pedir la venia a la Junta, al inculpado, para hacer sus descargos, y, entonces, está bien que rija la disposición presente con la condición de no prolongarse el término.

En realidad, no debía la Junta tener que entender en esta cuestión, sino la Intendencia; pero si llega el caso, está bien la previsión legal.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que, según lo entiendo, y a pesar de la aclaración formulada por el miembro informante, señor Cusano, esta disposición que limita los términos en forma rigurosa por el inciso 4.o del artículo 35 en casos de destitución, en realidad no comprende integralmente la disposición del parágrafo final del artículo 57 de la Constitución de la República, porque no es concebible que en cuarenta días, que es el plazo máximo que determina este inciso del artículo 35, pueda llegar a realizarse la información sumaria correspondiente, la vista al interesado y el ejercicio del derecho de defensa que la misma Constitución de la República otorga al ciudadano afectado por estas disposiciones.

De manera que, para esos casos, para los casos en que exista instrucción de los sumarios correspondientes, el ejercicio del derecho que le acuerda el artículo 57 al funcionario público, de nada valdría, si éste ha de ser ejercido "a posteriori", si ha de hacerse efectiva la medida de destitución sin esperarse la defensa.

Parecería que fuera contradictorio lo dispuesto por el inciso que se está tratando con el derecho acordado por el artículo 57 de la Constitución de la República.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión ha entendido que el momento en que el funcionario debe presentar su alegato de defensa es el momento en que el sumario esté concluído. Pero no pretende ir más allá.

En el caso de un funcionario a quien se le hubiera probado de manera incuestionable, delitos, la posibilidad de interrumpir términos por inexistencia del alegato de defensa, podría detener en forma, desde luego indebida e indefinida, la acción primitiva que se ha querido que sea inmediata, para que pueda producir efectos beneficiosos.

En una palabra: se vela en la ley por el cumplimiento del derecho de defensa que la Constitución prescribe; pero se le indica al funcionario que ello ha de ser dentro del término, porque en otra forma el obstruccionismo se prolongaría indefinidamente. Se procura no cerrar jamás la posibilidad al funcionario para que se defienda. Es bueno agregar que dentro de la Comisión, algunos miembros entendieron que en el caso de delito probado, pasible de destitución inmediata, no había por qué incorporar esta garantía; y el miembro informante que habla, fué su más entusiasta defensor, fué el autor, precisamente, de su incorporación.

En ese sentido, señor Presidente, puedo expresar bien el espíritu, la intención que tuve al incorporar esta disposición: fué mantener esa garantía en todos los casos, pero, de ninguna manera, otorgarle al funcionario afectado un arma con la cual podría detener indefinidamente, la acción de los organismos municipales encargados de juzgarlo y condenarlo.

Considero, pues, que lo afirmado por el señor Diputado Vieyte, de que dentro de los cuarenta días en muchos casos, no podrían establecerse todas las etapas del proceso, no es del todo exacto, ya que, al llegar a la Junta la investigación municipal está virtualmente terminada y vale más otorgarle a los organismos municipales la posibilidad de proceder de inmediato que —ante una mínima parte de casos en *los cuales los cuarenta días no* alcanzaran —darles a los funcionarios incursos en omisión e delito, una posibilidad de detener la acción indudablemen-

te saludable para la administración de la justicia municipal.

Hacerse oír, presentar su alegato, darle al funcionario el mínimo de defensa que la Constitución ha querido que posea, tal el propósito de la Comisión; pero de ninguna manera poner en sus manos un recurso que pueda prolongar indefinidamente su propio proceso.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Por lo demás, este artículo no quita ni pone rey. Lo que hace es transcribir las disposiciones constitucionales que le son aplicables: el artículo 241 en su numeral 4.o y la remisión al artículo 57 de la misma, el único agregado que hace, es para aclarar, precisamente, el alcance de la aplicación de esos dos artículos, en cuanto establece: "sin que esto altere en ningún caso dicho término".

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

Pero, en cambio, lo único que varía en realidad el término de la expresión de los artículos constitucionales, a mi modo de ver, es esta parte final que dice: "sin que esto altere, en ningún caso, dicho término".

SEÑOR CANESSA. — Es lo que acabo de manifestar. Esto trata, precisamente, de hacer una interpretación armónica de dos artículos constitucionales.

La disposición general es la establecida en el artículo 231, inciso 4, y es aplicable, también, la garantía del artículo 57. Ahora hay que hacer conjuntamente la apreciación de las dos disposiciones constitucionales, cuando se aplica lo establecido por el artículo 57. ¿Dentro de los cuarenta días que establece el artículo?

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Hay otro argumento, y es el siguiente. El señor Representate Vietye, al hacer su observación sobre el plazo de cuarenta días que debía correr para todas las etapas del proceso, olvida que en el momento que el sumario llega a la Junta, está concluído y cerrado. De manera que lo que se ha querido es que el funcionario se haga oir ante el organismo que otorga la venia para la destitución y cuarenta días, indudablemente, son bastantes para que pueda pronunciarse.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que pasa que el agregado de la Comisión está de más.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Con la fórmula de la Comisión parecería que se le quisiera restar aquella garantía que establece el artículo 57, porque no en todos los casos el pedido de destitución irá rodeado de las garantías establecidas en el artículo 57. De manera que, en vez de decir que esto no excluye el vencimiento del término, debía decir: sin perjuicio de la garantía del artículo 57 de la Constitución de la República.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que el agregado está de más. Se puede suprimir perfectamente.

SEÑOR VIEYTE. — Si no estuviera el agregado, entonces no habría inconveniente, porque está subsistente el artículo 57; pero con el agregado quiere decir que todo debe hacerse dentro de los cuarenta días.

SEÑOR ESPALTER. — Yo propongo que se suprima el agregado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que este artículo debe volver a Comisión. No considero ociosa, como lo manifiestan los señores Diputados Espalter y Vieyte, la cita o la relación del artículo 57 de la Constitución.

Este artículo —y no hay otra reglamentación de la Constitución para los Municipios que esta ley, es necesario que se diga claro— no dice ante quien se debe presentar, si es ante el Intendente que instruye el sumario o lo termina, o ante la Junta que recibe el sumario instruído. Ante el Intendente el sumario no tiene término; tiene el término necesario para su destitución por omisión o por delito; pero ante la Junta tiene término.

Puede ocurrir, señor Presidente, que la Junta —y muchas veces esto es lo que va a ocurrir— no se reuna dentro de los cuarenta días y, entonces, el empleado imputado —que tanto puede ser culpable como inocente, como puede tener el descargo también— no puede ver el expediente, no se le da vista de él ni se fija término para que se expida. En tanto el tiempo va corriendo constitucionalmente para las Juntas para darse por sancionado lo hecho por el Intendente, y va a perjudicar al empleado, porque no tiene autoridad que le de vista de ese expediente para poderse defender.

La presentación oficiosa del empleado podría ocurrir. La garantía constitucional para el empleado existe. Podría no considerarse destituído hasta que presentara su defensa, que es constitucional el precepto. Entonces es necesario que se diga que la perentoriedad de este término no perjudica el derecho de defensa del empleado, ni puede dársele por destituído hasta tanto se defienda.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

El error es de la Comisión, que ha llevado a confusión a algunos señores Diputados, por el agregado ése al final del artículo: "sin que ello altere en ningún caso..."

SEÑOR COLLAZO. — Lo que yo sostengo es esto: que el empleado tiene derecho a defenderse, por el artículo 57 de la Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — La Junta no tiene nada que ver. ¡Ahí está el error del señor Diputado!

SEÑOR COLLAZO. — No es error, porque la Comisión no establece ante quién debe presentar su defensa. Hasta que la Junta no resuelva o pasen cuarenta días...

SEÑOR ESPALTER. — La Constitución dice: "Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa". Este artículo constitucional no es aplicable al caso de las Juntas Departamentales, sino a los Intendentes, que son los que destituyen a los empleados. De tal manera que los cuarenta días que la Constitución marca de plazo a la Junta para expedirse, no complican en manera alguna, ni obstaculizan la defensa del empleado inculpado, puesto que el Intendente cuando eleve a la Junta Departamental el sumario o la investigación administrativa pidiendo la exoneración, tiene ya que haber cumplido con la disposición constitucional del artículo 57. De manera que la Junta puede perfectamente faltar en el plazo de los cuarenta días, porque no cumpliría con los cometidos de esta ley si reviera el sumario o si quisiera tomar nuevas declaraciones o hacer formular nuevos descargos al empleado inculpado: asunto este que compete, por esta misma ley y por la Constitución, expresamente al Intendente, a la parte ejecutiva del Gobierno Departamental.

Por eso decía que la parte final —"sin que esto altere en ningún caso dicho término"— está demás, es inaplicable, porque a lo único a que nos ha llevado ahora, es a la confusión en que han incurrido varios señores Diputados.

Creo que la Comisión, con buen tino, podría decir que se suprima la última parte de este artículo y quedaría todo perfectamente bien.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Creo que voy a poder aclarar el punto al señor Diputado.

La Comisión tuvo en cuenta lo siguiente: el caso común ya incorporado por una práctica constante a los actos de toda la Administración Pública. Cuando se destituye un empleado o cuando se solicita venia al Cuerpo correspondiente para su destitución, por regla general está el sumario incluído y pronto: es decir, se ha otorgado al inculpado la garantía que consagra el artículo 57 de la Constitución. El inculpado ha sido oído.

Bien: ese es el caso corriente y general; pero la Comisión se puso en este caso: puede ocurrir —y ocurre a veces en la práctica— que un sumario llevado a término por el órgano encargado de la destitución, no esté completo, porque se puede haber omitido el requisito constitucional del artículo 57. En este caso...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Entonces la Junta no da la venia; la niega o llama al Intendente a juicio de responsabilidad, porque éste no cumplió con una disposición constitucional; pero, en ningún caso, la Junta podría rehacer ese sumario.

SEÑOR PRINGLES. — Otorgarle la garantía constitucional.

SEÑOR ESPALTER. — La Constitución no le otorga esa facultad a la Junta. Sería una facultad extralegal de la Junta. Por vía de consejo, por vía de asesoramiento la podría tomar siempre, pero no por vía legal.

SEÑOR PRINGLES. — Bien: el señor Diputado me ha convencido. Creo que no habría inconveniente en suprimir la última parte del artículo.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Creo que ha llegado tarde a convencerse el señor miembro informante, porque en realidad la Comisión tiene razón.

La garantía constitucional, a pesar de lo terminante de las afirmaciones del señor Diputado Espalter, rige en todo momento hasta el acto de la destitución del empleado. Es cierto —como yo lo dije al principio— que general y ordinariamente deberá ocurrir que el Intendente no pueda llegar al pedido de destitución sin haber dado cumplimiento a la garantía del artículo 57.

SEÑOR PRINGLES. — Ese es el caso corriente y común.

SEÑOR POLLERI. — Eso es lo general; pero si hay una omisión, nada impide que, dentro del término de los cuarenta días acordados a la Junta, se llene esa omisión por ministerio de las Juntas, porque basta que así lo estatuya el Parlamento en mérito a su poder reglamentario; basta y sobra; no hay nada que lo prohiba y, al contrario, las normas de poder reglamentario del Cuerpo Legislativo autorizan a que, si nosotros, como legisladores, queremos que esa disposición constitucional pueda ser llenada por la Junta, haya de serlo, porque no hay ninguna prohibición o restricción que lo impida.

A mi juicio la disposición, tal como la ha proyectado la Comisión, es perfecta. Establece que, si se produjera el caso raro de la omisión del Intendente, la Junta pueda llenarla, señor Presidente, dentro de un término que nosotros, sí, no podemos alterar, que es el de cuarenta días. Como es lo habitual que la vista se produzca en cuatro o cinco días —según se producen todas las vistas— nada impedirá, ni será óbice, ni podrá traer alarma en el sentido de que se consignará

la disposición tal como está proyectada, para que la Junta, dentro de los cuarenta días del plazo constitucional, oiga al inculpado y subsane una omisión eventual de la Intendencia.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Polleri se coloca en una posición que me hace a mí sin ánimo de molestarlo desde luego— calificarlo de legislador "a ojo de buen cubero".

(Interrupciones).

—... pero debemos propender a legislar, no "a ojo de buen cubero", sino a legislar legislando, por así decirlo; tomando las disposiciones legales y constitucionales como un todo armónico. No pretendo yo que siempre estemos en esa posición; pero que no lo estemos por error, por impresión; no previendo las cosas como se pueden prever en este caso concreto.

El doctor Polleri nos decía que en la práctica frecuentemente va a ocurrir, o puede ocurrir alguna vez, que los Intendentes se olviden de cumplir con el requisito constitucional del artículo 57...

SEÑOR POLLERI. — O maliciosamente lo hagan.

SEÑOR ESPALTER. — ... o maliciosamente, como dice el señor Diputado.

Y bien: la Junta tiene derecho a llamar —y no cumpliría con sus obligaciones de Junta si no lo hiciera— la atención del Intendente, sobre el incumplimiento de una disposición constitucional en que hubiera incurrido.

Yo le pregunto al doctor Polleri si él, miembro de una Junta Departamental, en el caso de tener que considerar un sumario en el que el Intendente no hubiera cumplido con la disposición constitucional del artículo 57, ¿qué otra posición tomaría que proponer en el seno de la corporación, que se devolviera al Intendente el sumario, porque en él no se habría cumplido con una disposición precisa y clara de nuestra Constitución? Para mí es el único camino que le cabría a un buen Edil, como supongo lo sería el doctor Polleri, llegado el caso concreto; pero nunca la Junta podría hacer lo que el doctor Polleri propone: subsanar ella —que no lo puede hacer— los errores o el incumplimiento constitucional en que hubiera incurrido el Intendente. ¿Qué pueda llamar al empleado por vía de asesoramiento? Nadie lo niega; pero de ahí a que, preceptivamente, en la ley, se le imponga a las Juntas Locales la obligación de oir a los empleados y, sobre todo, en el entendido de que será para el caso de incumplimiento constitucional por parte de los Intendentes, me parece una perfecta monstruosidad.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo lamento no haber oído la incidencia desde el principio, porque me hallaba fuera de Sala y corro por eso el riesgo de incurrir en esa culpa, que señalaba el señor Diputado Espalter, de proceder "a ojo de buen cubero". Ya me pasó ayer, que creí discrepar con el señor Diputado Pringles y terminé diciendo lo mismo que él había dicho, por haberle oído mal, una parte de su discurso. Y esto suele ocurrirnos a causa de que se hacen corrillos, se nos habla de otra cosa, y uno se distrae de la cuestión que tratan los oradores.

Yo soy un poco el culpable de este agregado a la disposición impugnada, y voy a explicar el alcance que, en mi concepto, él tenía.

En primer lugar, aunque no lo diga ninguna disposición legal, es de derecho natural que nadie debe ser juzgado sin ser oído. Luego, pues, si el sumario viene hecho, no puede subsistir el fallo del Intendente sin que previamente se haya oído el descargo del interesado; pero al lado de este principio tan elemental, se ha venido elaborando desde mucho tiempo atrás en nuestro país y en otros países más civilizados que el nuestro —porque en el nuestro se ha gobernado mucho "a ojo de buen cubero"— un procedimiento según el cual, en ciertos resortes de la Administración, especialmente en aquellos que obedecían a un régimen militar, bastaba la información sumaria, la comprobación del hecho por los medios que el jerarca podía acercar al sumario, sin audiencia del inculpado, para la decisión; sobre todo en materia de policía, repito, máxime porque el funcionario tenía el carácter de amovible, después de todo...

La Constitución, con buen acuerdo — porque conviene no dejar entregados a la filosofía o la doctrina, principios que deben regir los actos concretos, los hechos materiales de los hombres — sentó la exigencia de la garantía de escuchar al interesado o inculpado y si yo cometí acaso el error de hacer colocar este agregado del inciso 4.o que estudiamos, fué por el siguiente motivo: como se establece un término de cuarenta días dentro del cual ha de expedirse la Junta y el silencio de ella tiene una significación, yo quise evitar que nacieran en ese tiempo todos esos pequeños problemas de leguleyos a que recurren los defensores o los interesados cuando el agua les llega al cuello o el dogal aprieta. Tuve el temor de que el interesado se presentara ante la Junta a solicitar ser oído e interrumpiera el término de cuarenta días, o creara dificultades al trámite, y resultara, en definitiva, que no se sabría luego si el empleado se hallaba irremisiblemente destituído, o no; si estaba bien o mal destituído; si podía hacerse cargo de su puesto o si podía ser alejado o eliminado de él y en este último caso si, procediendo con error de derecho, el Intendente no le permitiera ocupar la plaza, obsérvese que podría nacer la cuestión de "lesión de derechos", con el consiguiente daño eventual para el patrimonio nacional.

Esta disposición final, expresada en letras mayúsculas, no tiene otro alcance que especificar que debe haber sido oído en el sumario el funcionario antes de la resolución del Intendente, y que, si pretende decir algo respecto al fallo, ha de ir sabiendo que el término para hablar ante la Junta — caso de que ello se tolere — de ninguna manera va a suspender ni interrumpir el término de cuarenta días que va a determinar su suerte.

Yo no sé si me expresé con claridad. Ese fué el propósito del agregado y de la cita constitucional.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, para explicarse mejor?...

Si la intención de los proyectistas es ésa, la de dejar el camino abierto al empleado que quiera recurrir ante el juez de fallo — en este caso la Junta — bien podría modificarse en todo caso la redacción de esa facultad no relacionándola — que es lo grave — con la disposición del artículo 57 inciso 4.o de la Constitución. Que el inculpado pueda ofrecer sus descargos a la Junta Departamental, pero en vista de la dispsición del artículo 57, que el legislador debe ya suponer cumplida, sino en vista del mejor fallo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ahí está. Yo creo que una interpretación racional de esta disposición, conduciría a lo siguiente: que la Junta, en el momento de conceder la autorización o de comenzar a callar por entender que está bien destituído el funcionario, ha de mirar, por lo menos, si se ha cumplido el requisito de haber sido oído el destituído, porque no hay tal instancia superior que parece entender el señor Diputado. Sólo media un requisito de venia en cuyo trámite queda excluída toda alegación del destituído. Y de tal suerte, que cualquier reclamo suyo no pueda interrumpir aquel plazo fatal.

Entiendo que el funcionario — y aprovecho para dejar más clara esta disposición y evitar quien sabe cuantas dificultades — no tiene nada que ir a decirle a la Junta, que habló en el sumario, y suficientemente, como lo manda la Constitución, y que ese requisito que el Intendente emplea, es un requisito de forma extraño a las normas de la apelación como he dicho, y a toda forma de instancia, indebida, en mi concepto. Claro está que si la Junta advierte que no se llenó en el sumario, por la Intendencia, la garantía constitucional, debe devolver de inmediato el sumario, a ésta para que se llene, impidiendo que comience a correr el término de cuarenta días que no puede ser suspendido ni interrumpido. ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR ESPALTER. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En ese estado del sumario, de trámite de autorización o aprobación de las Juntas, ningún escrito debe ser recibido salvo la denuncia del interesado de que no fué oído respecto de los cargos formulados contra él.

Y si la Junta le recibiera algún escrito, contra la técnica aconsejada, en una etapa que no importa instancia, tal hecho no alteraría el modo de computar los cuarenta días mencionados.

Ese fenómeno que yo traté de evitar de antemano, se iba a producir, si no se contaba el término aludido, día a día, sin interrupción, ni suspensión, con todas sus consecuencias perniciosas para el buen orden administrativo y acaso para el erario público, como lo expresé nace un instante.

Yo creo que ahora queda perfectamente aclarad la disposición, en el supuesto que su redacción fuera viciosa. Si el legislador hubiera querido abrir una segunda instancia ante la Junta, lo habría dicho.

Es tan difícil legislar en los nuevos y complejos tiempos, con fórmulas puras y simples del viejo clasicismo legislativo, que muy amenudo no hay más remedio que hablar tanto como lo he hecho ahora para poder hacer un poco de luz, sobre las redacciones preestablecidos.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión ha recogido la sugestión, indudablemente acertada, de los señores Diputados que impugnan la actual redacción del inciso 4.o, y creyendo que no se critica la mención que se hace del artículo 57 de la Constitución, sino la relación con la Junta Departamental, lo modificará en esa parte.

Aceptando, pues, esa sugestión, relaciona la parte que se impugna del inciso con el Intendente el Intendente: "Destituír a sus empleados y a los de las Junta Locales en caso de ineptitud, omisión o delito, rigiendo siempre la garantía establecida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución de la República, con autorización de la Junta", etc.

De esa manera la relación del recurso se referiría directamente al Intendente, y el motivo de la impugnación desaparecería.

SEÑOR ESPALTER. — Yo acepto.

Ahora desearía preguntarle a alguno de los miembros de la Comisión, si no han pensado en lo saludable que tal vez fuera establecer un quórum especial en las Juntas Departamentales para la destitución de los empleados.

SEÑOR PRINGLES. — En realidad, no se ha pensado; se dejó librado a la simple mayoría.

SEÑOR ESPALTER. — Yo hago notar a los miembros de la Comisión que de acuerdo con la forma de distribución de los cargos en las Juntas Departamentales,

la simple mayoría pertenecerá siempre, o casi siempre, a la lista del Intendente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No hay razón, porque en el Senado se exige simple mayoría para destituir.

SEÑOR ESPALTER. — La razón que hay es que la mayoría de la Junta pertenecerá a la lista del Intendente.

SEÑOR PRINGLES. — Este artículo, en ese sentido, se dejó tal como vino del Senado y es la reproducción de la facultad acordada al Senado para dar venia por simple mayoría de presentes. Indudablemente, que no se ha pensado en la sugestión a que hace referencia el señor Diputado Espalter.

SEÑOR CANESSA. — ¿El señor Espalter hace moción en ese sentido? Sería siempre una garantía para los funcionarios.

SEÑOR ESPALTER. — Era una indicación que hacía la Comisión.

SEÑOR TUBINO. — Si la Comisión acepta, yo hago mía esa proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso modificado.

(Se lee):

"4.o Destituir a sus empleados y a los de las Juntas Locales en casos de ineptitud, omisión o delito, rigiendo siempre la garantía establecida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución de la República, con autorización de las Juntas Departamentales, que deberán expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada."

SEÑOR CUSANO. — Se suprime la parte final, que se refería al plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso modificado.

SEÑOR TUBINO. — Habría que modificar nuevamente el artículo porque hay esa insinuación de los dos tercios.

SEÑOR ESPALTER. — Se podría pasar a Comisión la insinuación.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo debo decir que cuando el Constituyente quiso establecer para estos casos mayorías especiales, lo hizo expresamente. Lo hizo en el inciso segundo del artículo 242, cuando se trata de destituir a los miembros de las Juntas Locales, estableciendo mayoría absoluta de votos para ese caso. En éste que se debate, lo deja librado sencillamente al juego de las mayorías.

También es necesario decir que el Constituyente deseó reaccionar en el caso, y reaccionó efectivamente, contra las dificultades que se habían comprobado en el curso de la marcha administrativa del país, con relación a la destitución de empleados culpables de omisión, ineptitud o delito. El concepto del Constituyente fué que no se podía estar a las viejas trabas, y de ahí viene el término de cuarenta días impuesto a las Juntas para que, o se expiden, o queda ejecutoriada la destitución. De manera que las mayorías especiales se establecen en el solo caso de los miembros de las Juntas locales, en consideración a que se trata de miembros honorarios. Pero el espíritu y el propósito del Constituyente fué, en todos los casos, no poner trabas a la acción represiva contra los empleados culpables.

SEÑOR MACHADO. — Yo le recuerdo al señor Diputado que con respecto a la destitución de empleados, en el Senado, se necesitan dos tercios.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Y además el régimen de elección es completamente distinto, y para la destitución de empleados municipales debería exigirse que participen miembros de la minoría. Solamente así se harían las cosas bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso en la forma leída, pasándose a Comisión la sugerencia del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

13

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de mañana el proyecto por el que se incluye un cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga en el presupuesto del Consejo del Niño, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese asunto está informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto, la que designó al doctor Olaso para que lo informe. De manera que no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto presentado por el señor Diputado Santos en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Llegó del Senado un proyecto sobre corridas de toros?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está resuelto que se tratará mañana.

14

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite? La Comisión de Códigos acaba de tratar en el día de hoy un mensaje del Poder Ejecutivo sobre reforma del Código del Niño. El asunto está terminado, y por consiguiente, en condiciones de ser tratado por la Cámara. Yo voy a hacer moción para que sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la sesión de mañana el asunto relacionado con reformas al Código del Niño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

15

—Continúa la consideración del artículo 35.

Léase el inciso 5.°.

(Se lee:)

"5.° Preparar anualmente el presupuesto del Municipio y someterlo a la aprobación de la Junta en la fecha que indique la ley de Contabilidad y de acuerdo con los artículos 254 y 255 de la Constitución."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—Léase el inciso 6.°.

(Se lee:)

"6.° Ordenar los pagos, previa intervención de la Contaduría."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Léase el inciso 7.°.

(Se lee:)

"7.° Presentar proyectos de ordenanzas y resoluciones a la Junta Departamental y hacer observaciones a los que ella sancione, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya hecho saber la aprobación."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?... ¿Esto de "días hábiles", quiere decir que no se cuentan los domingos ni feriados en los cinco días?

SEÑOR PRINGLES. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quisiera que se me aclarara si lo que pasó a Comisión fué el inciso 4.° o si fueron las sugestiones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Fueron las sugestiones.

Léase el inciso 8.°.

(Se lee:)

"8.° Designar los miembros de las Juntas Locales y sus suplentes, con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de votos. Las designaciones se harán respetando en lo posible la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos."

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — En la redacción de este inciso se ha padecido un error de copia: "tres quintos" debe ser sustituído por "dos tercios", porque tres quintos en nueve, da una cantidad fraccionaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 8.° con esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el inciso 9.°.

(Se lee:)

"Representar al Departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales y en sus contrataciones con órganos oficiales o privados."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el inciso 10.

(Se lee:)

"10. Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental **por la mayoría absoluta de sus miembros** si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato o cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el inciso 11.

(Se lee:)

"11. Transigir previo dictamen del Ministerio Fiscal, en los asuntos inferiores a dos mil pesos, requiriéndose además la autorización de la Junta Departamental, en los de mayor cantidad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ESPALTER. — El inciso 3.° del artículo 241 de la Constitución, dice: "Designar a los miembros de las Juntas Locales, con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de votos..."

SEÑOR PRINGLES. — Es cierto, pero nos encontramos con el inconveniente de que la aplicación de esa disposición de los tres quintos da una cantidad fraccionaria. Quiere decir que estaríamos frente a un caso de absoluta imposibilidad de aplicar el inciso. Luego, pues, siendo dos tercios, matemáticamente, una cifra superior a tres quintos, nosotros consideramos que no hay violación del texto constitucional.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos pares de botas y setecientos cincuenta pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-5539-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir pasta de tomate, queso fresco, azúcar, dulce de membrillo y orejonees, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.24-5456-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber que hasta el día 29 de Julio corriente, a las 15 horas, se reciben propuestas por 500 pares de botas color avellana y 500 pares de borceguíes color avellana, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones y de acuerdo con los datos que proporcionará la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl 26-5543-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de bilera, forro de algodón, botones corozo escudo color yerba mate de 20 y 15 m|m., botones cartera, broches para cuellos, broches para pantalón, hebillas, botones escudo dorados 10 m|m., viseras, barbijos, tafiletes, acero para gorras y virolas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.26-5540-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pinzas, mechas espiral, lima grano fino, piedras esmeril, juego de terraja, juegos de machos, sierras, esmalte, papel de lija, tela esmeril, repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5541-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 500.000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5417-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino tinto, común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5416-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag 22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935 — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBROS DE HOJAS MOVIBLES E INDICES Y HOJAS RAYADAS PARA LOS MISMOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de libros de hojas movibles e índices y hojas rayadas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, antes de la horas 16 y 15 del día 31 de Julio de 1935.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-554-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 940

La Proveeduría General del Instituto llama a licitación para la provisión de impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el miércoles 7 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-5608-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 942

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 mesas escritorio y 30 sillas destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el lunes 5 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-5609-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 947

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el jueves 15 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — La Proveeduría General.

72Jpna CMFWYP MBFW

(Cuenta corriente) Jl.31-5610-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 7 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 26 de 1935 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5594-v.ag 6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 31 de Julio corriente, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos alimentación, hora 16: artículos limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5431-v.jl.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 58 TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.22-5415-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro bombas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.27-5567-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

Concurso de pruebas de Médicos Ayudantes

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer los cargos de Médicos Ayudantes de los siguientes servicios: Hospital Maciel: Policlínica Dermatológica, Policlínica Oftalmológica, Policlínica Médica y Servicio de Electrocardiografía. Hospital Pasteur: Policlínica Otorinolaringológica. Hospital Pereira Rossell: Servicio Fisicoterápico y Sección Obstétrica. Hospital Doctor Pedro Visca: Servicio de Lactantes (Doctor Pelfort), Servicio de Cirugía y Policlínica Médica, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero de 1936. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5579-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

Concurso de pruebas para proveer cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa.

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer 18 cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero de 1935. — Montevideo, Julio 24 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.26-5580-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27063

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL PLATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA N.o 27096

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

ACTA N.o 27088

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5441-v.ag.9.

ACTA N.o 27090

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heinze y Cuyas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5439-v.ag.9.

ACTA N.o 27085

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, apoderados de "Harley - Davison Motor, Co.", una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5408-v.ag.7.

ACTA N.o 27079

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con oficinas de control en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

CLEAROSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5409-v.ag.7.

ACTA N.o 27093

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Salvador Kiguel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

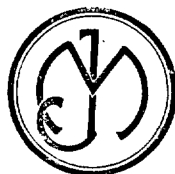


para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5420-v.ag.8.

ACTA N.o 27092
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EFETOSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

ACTA N.o 27102
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA N.o 27097
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27100
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27069
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA No. 27091
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"RHODIACARBINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

ACTA N.o 27076
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EXOTICA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5448-v.ag.9.

ACTA N.o 27077
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BRISAS DEL VALLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5449-v.ag.9.

ACTA N.o 27089
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SELEX

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 24-5440-v.ag.9.

ACTA N.o 27087
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5442-v.ag.9.

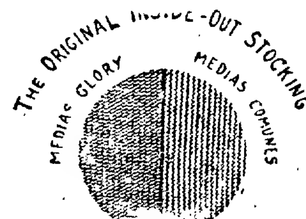
ACTA N.o 27095
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"APIARIO IRIS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5465-v.ag.9.

ACTA N.o 27081
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



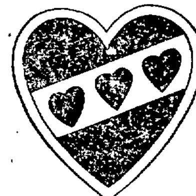
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6

ACTA N.o 27080
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

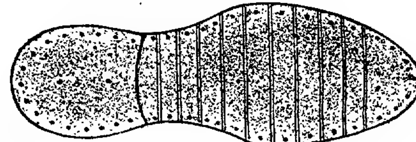
ACTA N.o 27083
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



HEART BRAND

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 26846
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SUELA PARQUET" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 27084
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"CELLOPHANE"
para distinguir artículos de la clase 15a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 26942
Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"JERSEY"
para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5376-v.ag.6.

ACTA N.o 27082

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fech alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALPHA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 27071

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cicffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014

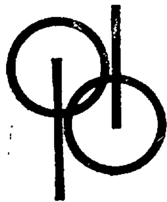
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27086

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



A.P.Nr. 100

"A. P. Nr. 100"
para distinguir artículos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

ACTA N.o 26870

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 26406

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5247-v.ag.3.

ACTA N.o 27062

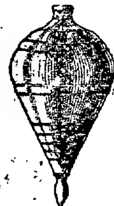
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

ACTA N.o 27074

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BONHEUR"

para distinguir artículos de la claes 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27073

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5345-v.ag.3.

ACTA N.o 27064

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27061

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PONCHO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HALIVEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

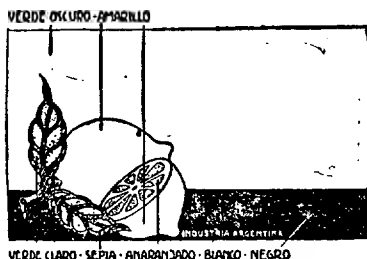
ACTA N.o 27098
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27107
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marc
"DORA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5637-v.ag.15.

ACTA N.o 27101
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 26-5525-v.ag 12.

ACTA N.o 27068
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"LIMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alzerto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16_5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27070
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solictiado la renovación de la marca
"GLEFINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27099
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 27104
Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27065
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Co esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4229
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230
Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5636-v.ag.5.

ACTA N.o 578
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

ACTA N.o 4224
Montevideo, Julio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 4220
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 575
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4221
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorbción con arcilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8 00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4219
Montevideo, Julio 8 de 1935 — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para ""Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4218
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 286.000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.24-5454-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Canelones al paso de la Cadena.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.22-5414-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935 — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CARRERA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andes 1559, y doña MERCEDES BAZ FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domicilada en Andes 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4105-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO A. GARCIA CAPURRO, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Andes 1287, y doña IDA BRUM LARRAECHEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4104-v.ag.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAS, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1489, y doña SARA CROVETTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 4025-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MURSICH, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Ituzaingó 1562, y doña IRENE BAZSIKA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4116-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZON, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4117-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLAS CAL, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSA MACHINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4118-v.ag.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS WEISZ, de 28 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Rampla Portuaria 482, y doña MARGARITA TRAURIG, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Rampla Portuaria 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4062-v.jl.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Sarandí 238, y doña SUSANA COHEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4090-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1301, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4076-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaraní 1368, y doña RAMONA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4077-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BUENCRISTIANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1276, y doña ROSA DE VELASCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v.ag.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHIMAS STOLOVAS, de 29 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1268, y doña ILDA MEITER, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4085-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLUCKLICH, de 24 años, soltero, óptico, rumano, domiciliado en Soriano 1324, y doña GLADYS KOVACS, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4088-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ CASTRO, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pereyra 3192, y doña ANGELICA COSELINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña ROSA MARGARITA CASALA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4083-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FURIO OSCAR VEDANI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Vázquez 1564, y doña MARIA MANUELA CHALAR PASTORINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4084-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1662, y doña LAURA RUSCONI ROSSELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4111-v.ag.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO DAMONTE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2344, y doña HELIDA FONTANA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4064-v.jl.31

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO IGNACIO MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña IRMA DOBAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4135-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERNANDEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rostand 1575, y doña MAXIMA BASERGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rostand 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.ag.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AYALA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Barrozo 3833, y doña ANGELA FILOMENA MACHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4113-v.ag.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 3646, y doña MARIA TERESA CURBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suñer Capdevila 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4114-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2017, y doña AMANDA DAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. de Anca 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4093.v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MIGUEL ISMAEL BORRELLI, de 79 años, soltero, zapatero, francés, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA DANIEL, de 69 años, soltera, francesa, domiciliada en Oficial 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4092-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDERO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Francisco Santos 20, y doña JUANA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO DAGUERRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4711 y doña ZULEMA PERFILIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Capdehourat 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4112 v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEPARE, de 29 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Arbolito 19, y doña JUANA ARGENTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4091-v.ag.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZAQUIERI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2467, y doña JOSEFINA PISANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1691, y doña CLOTILDE AMELIA PEREZ MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1880, y doña JUANA SOTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARMADA, de 28 años, soltero, español, domiciliado en Sochantres 2409, y doña MARIA ANGUSTIAS FUSTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sochantres 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SALEM, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Juan J. Arteaga 1340, y doña MARIA TERESA ACOSTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BERBOTTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2164, y doña MARIA TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4131-v.ag.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SILVANO STOKES, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Thompson 1981, y doña MARIA HORTENSIA CASTELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4086-v.ag.1.o

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIO RADAMES LABANCA, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2932, y doña MARIA JULIA SUGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.ag.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOJA, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Portugal 3914, y doña MARIA ANGELICA TABAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4081-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FORTUNATO ASTESIANO, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Caridad 1285, y doña LAURA ESTELA SCHWEDT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4122-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZICAVO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1236, y doña CARMAN NAPPO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4123-v.ag.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS MENDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaetán 978, y doña DOLORES INSUA VEQUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Gaetán 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio 'in' extremis" don ROBERTO JUAN FILEMON COSTA, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3337, y doña SOCORRO AIDA PACHECO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4069-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN CAMPOS, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coronel W. Regules 3626, y doña REGINA COSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4070-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALVAREZ REQUENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2609, y doña VIOLETA ESTHER BOSCETTI Y CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESZKIDNYAK, de 27 años, soltero, ebanista, rumano domiciliado en Machado 3361, y doña HENRIETTE MARTHA SAUTHOFF, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Machado 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4072-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CACHALDORA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1834, y doña DORINDA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.ag.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PORTA LAMAS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Canelones 1849, y doña LORENZA FOLGAR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO ZABALA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Higuerita 25, y doña HILDA BEZIE, de 15 años, soltera, alemana, domiciliada en camino Higuerita 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.ag.6.

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ (hijo), de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JULIETA MELANIA PASCUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.ag.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE M. SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano García 2468, y doña MARGARITA MARTINEZ MORAS, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solano García 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4132-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POPESTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2174, y doña MARIA EMILIA CHELOTTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4106-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tarumán 2781, y doña AIDA RAIMONDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tarumán 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4063-v.jl.31

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SABAJ, de 23 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Joaquín Requena 2375, y doña RAQUEL BOURLA, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Joaquín Requena 2375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.ag 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RINALDO CAMBOGI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2103, y doña VIOLETA CEFERINA SAVIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4066-v.jl.31.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS D'ANTUONI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña AMANDA CLAUDIA MAESO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2309, y doña LYDIA ELSA FUGAZOT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCTERNILIO SILVA GARCIA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2455, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4100-v.ag.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARLING MANUEL VELAZQUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2078, y doña IDA ROSA OLIVER, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Martín García 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4101-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARVALLO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2448, y doña MARIA ANACLETA FIGUEREDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4102-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de ... año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN VELAZCO, de 18 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1987 y doña MIGUELINA PALACIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4065-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REINO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hocquart 1666, y doña TERESA VERDES, de 25 años soltera, española, domiciliada en Hocquart 1664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4068-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DI PERSIO, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cagancha 2731, y doña ITALIA ROSA BIANCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.jl.31.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Heredia 3952, y doña MARIA OFELIA COSTALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Peña sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4079-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado en José B. Freire 174, y doña EFIGENIA MOURELLE ROMAN, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José B. Freire 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4080-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESTEBAN SIERRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 8, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Laureles 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) — Gratis. — Constc. — Ibarlucea. (Gratis) 4082-v.ag.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIEZ, de 31 años, soltero, militar, español, domiciliado en la avenida Peñarol 4275, y doña MARIA ESTHER ANDREOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Newton 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4098-v.ag.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX LIBERMAN, de 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Larrañaga 3566, y doña LUISA IRCH, de 35 años, soltera, rumana, domiciliada en Larrañaga 3566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4046 v.ag.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAN ABREU, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1949, y doña SARA HERMINA FONT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277 (4.o piso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORRIN SAMUEL STEVENS, de 38 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ETHEL FRANCES BALDWIN, de 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Estero Bellaco 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v ag 2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PLACIDO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña EDUARDA ACHAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4094-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GUERRA LOPEZ, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 2176, y doña MATILDE BALEA Y CORRAL, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 36 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA PURIFICACION CASTELOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4095-v.ag 2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO RIBEIRO DA SILVA, de 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en 4 de Julio 3087, y doña AURORA CORREA SILVA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en 4 de Julio 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 4125-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DANIEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 45 a., y doña LORENZA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4074-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO DAVID GAZAÑOL, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Coruña 2904, y doña BLANCA MARIA ELISA GRIFFO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4075-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPARRO, de 42 años, soltero, guardia metropolitano, oriental, domiciliado en Alto Perú 1920, y doña ADELAIDA MARGARITA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4089-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DAVID LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paterno 46, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4119-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BENTOS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador sin número, y doña DORA CABALLERO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4073-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4589, y doña MARTA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4124-v.ag.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 26 de Julio, se autorizó a don Héctor Amespil para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Jl.30-5638-v.ag.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 26 de Julio, se autorizó a don José Armando Teperino para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Jl.30-5643-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)" se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 6. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno (Lo. 6.o Fo. 405)" se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince (Lo. 6. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguíñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particulares o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonic, Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497), se emplaza a Santos, María, Melonio Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martín z Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos dieciséis situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4560-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Noroeste de la calle Ladines, entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4561-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 422), se emplaza a la "Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión dle don Juan Ernesto Dibarrart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5622-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Isabel Robertson de Hooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5623-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de den Eduardo Tornaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5624-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5625-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilarión Loriente o Hilarión Epimenides Loriente Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5626-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5514-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.26-5513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria García de Lison o Candelaria García González de Lison, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a ddeucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5515-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mar s Pierro o Pierri o Pierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5517-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Di Caro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5479-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbeito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5464-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Domingo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5452-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carreras o Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5450-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Narizano de Renetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Jl.23-5437-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca, don Aquilino y don Juan Carlos Couce, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días, para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con los números 24114 114010, 114011, 114012, 114013, 114014 114015, 114017, 114018, 114019, 114020, 114021, 114022, 114023, 114024, 114025, 114026, 114027, 114030 y 114031, compuestos, en conjunto, de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China, por medio, con la manzana 51; al Sud, con la calle Austria, por medio, con la manzana 67; al Este, con calle pública, por medio, con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis I. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Melgarejo Manuel Puentes, Pedro García, Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 50 Jn.7-4304-v jn 29 Jl 22-v ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.29-5612-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Héctor Escoder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.29--5596-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Salvador Francisco Pons Marques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zignago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5538-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Lunghi o Longhi y doña Teresa Longhi o Lunghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5476-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larregain o Larragain o Larragay de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5477-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Vicenta Lorenzo de Romero. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, que en el citado expediente se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicenta Lorenzo de Romero y de nacimiento de su hija Eladia René en las que aparece la contrayente y madre de la inscripta, respectivamente, como María Vicenta, debiendo suprimirse en ambas el nombre de María y dejar sólo el de Vicenta, que es el que corresponde. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$7 50 Jn.26-4821-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Carlos Damián Claudio Baracco, se hace saber que se han presentado en dichos autos los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: las de defunción y matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijos Elena Inocenta, Claudio Angel y Matilde Raquel Baracco, en que la esposa del primero y madre de los tres últimos figura como "Juana Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es como corresponde, y en las de nacimiento de Luis Alberto Calixto y Lauro Saturnino Baracco, en que aparece el nombre de la madre de los inscriptos como "Felipa Ferrari" y "Felipa Dorotea Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9 00 Jn.27-4870-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.30-5620-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Viviano o Martín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5578-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David o Davide Scanzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santo de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5562-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital Olaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5563-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto C. Daveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5558-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.26-5511-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parrillo de Demarco a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cavallero de Eustachio o Ana Cavalero de Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5489-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno, ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur; siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste, y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5429-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mariano Guggeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.22-4348-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o Margarita Luisa Ricci de Zuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5430-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bentancur de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.25-4798-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Stajano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.30-5634-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando

que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil expídase los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala. — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala Actuario. $68.40 Jl.26-5521-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.24-5445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Solari de Belloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de don Ceccardo Belloni, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Carlos, en vez de Ceccardo; 2.o De nacimiento de Rizieri Estevan Máximo Belloni, por aparecer como hijo de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni; 3.a De nacimiento de Yone Inés Belloni, por aparecer como hija de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni. Y a los efectos de la ley, del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.27-4887-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8 00 Jn.19-4563-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 3 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.8-4323-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935 — César Más de Ayala Actuario.
$9.00 Jn.5-4237-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sarni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-5553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5480-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Rodomilo o Rosa Rodomino o Rodomilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5503-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5458-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón; dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta. Actuario.
$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bellini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Felicia Bellini con Gumersindo Lede y las de nacimiento de Enrique y María Elena Lede, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en la primera partida y el nombre de la madre de los inscriptos en las partidas siguientes aparece como Catalina, debe decir Felicia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jn.24-4760-v.jn.29. Jl.22-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Jn.10-4367-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Díez Romaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-5641-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Uchelli o Uchelli o Uccelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real. Actuario.
$5.50 Jl.30-5642-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montanaro. Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro

ro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro", tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23, 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.75 Jl 26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Alberto Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5 50 Jl.25-5504-v.ag.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Blas Cortés. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jl.22-5397-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Giaccone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar lo. justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.22-5399-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan M. Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8636. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Febrero de 1926, y háganse las publicaciones de ley, devuélvase el expediente solicitado y agréguense estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.22-5398-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Moreau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.22-4960-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour): al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrellaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$24.00 Jl.6-5132-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estela Gimer de Martínez y doña Eloísa Justina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.29-4945-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.
$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29. Jl.22v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.15-4574-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.30-5635-v.ag.2.

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia da Césare de D'Uva o Antonia di Césare de D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.29-5603-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crosa de Pizzorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.29-5600-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Indabere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.22-5036-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza

por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Oliveri (hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre y él con el apellido de "Olivera" en vez de Oliveri, y su madre con el nombre de "Rosa" Pippo en lugar de Antonia Pippo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-4756-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29. Jl.22-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29. Jl 22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzmán y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.50 Jn.20-4644-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarella Panizza, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Jl.30-5630-v.ag.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Camilo Asp, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Camilo Asp o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el comprador atrasado en el pago de ciento ocho cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5471-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Manuel Maqueira, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Maqueira o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 76, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el cumplimiento de su obligación en sesenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5473-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Facal de Condins, Cundins o Condino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.50 Jl.24-5475-v.ag.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Lauro Suárez, con Ramón Scorcella, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Ramón Scorcella o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 26 con frente a la calle Spikerman, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula 5.a, da por rescindido y anulado el contrato de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 [illegible]-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y Juan E. De Simoni, contra Joaquina S. de Aparicio por anulación de contrato de compraventa" se hace saber a Joaquina S. de Aparicio o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5468-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Ventura L. de Nin, con Oro Pérez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Oro Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno número 31, con frente a la calle número 1 entre la calle número 3 y P. Artigas, da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5469-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y J. R. De Simoni, contra Segundo Aparicio, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Segundo Aparicio o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 6, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula establecida en dicho contrato y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5470-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y otro, contra Lauro Olivera Viera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lauro Olivera Viera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9 D, con frente al camino Edison, dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de ciento cuarenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5472-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, *en los* autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Secundino Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.26-5529-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Cilda: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Judith: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Segundo José Robatto contra sucesión Alejandro Fagúndez. Cobro de pesos". se hace saber a doña Luisa Fagúndez que en los referidos autos se ha dictado el auto que se transcribe a continuación: "5640. — Artigas, Julio 24 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, desígnase defensor de oficio de doña Julia o Juliana Fagúndez de Tabárez, a don Juan Martins Pintos, cuya aceptación se comete, y decláranse en rebeldía a Luciana Fagúndez de Brazeiro, Lucila Fagúndez de Fagúndez, Francilina Fagúndez de Fagúndez, Luisa Fagúndez, Ana Fagúndez de Duarte, Geminiano Fagúndez e Ignacia Fagúndez, debiendo librarse despacho para sus notificaciones. — E. Alberto Mallo". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 6 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.65 Jn.24-4781-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, como apoderado legal de los sucesores de don Francisco Olaechea, solicitando la rectificación de la siguiente partida: matrimonio del causante Francisco Olaechea y Angela Zubizarreta: donde dice Olachea debe decir Olaechea y donda dice Zubizarresta debe decir Zubizarreta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$6.00 Jn.24-4782-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5614-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Arturo Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5615-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Camía o Celso Francisco Camía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-5508-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Morales, Carmen Torres de Morales, Gregorio Morales, Agueda Morales de Morales y Simón Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.25-5502-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 0045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-5474-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guelli Barranoswki, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5405-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Montalbetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5403-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Dolores o Coralia Laureana Aguiar de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 29 de 1935 — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.00 Jl.22-5224-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "Daniel Reverditto. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "3052. — Melo, Abril 30 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Daniel Reverditto. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Alguacil, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren con derecho, digo acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Silverio Lavechia, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Y en mérito a lo expuesto en el otrosí de fojas 53, exímese al fallido del arresto preventivo por haber llenado las exigencias establecidas por los artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$36.00 Jn.6-4260-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.29-5602-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nazario Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.29-5599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derecros a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-5606-v.ag.8.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Germán Bentancor solicitando su rehabilitación comercial. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.00 Jl.22-5001-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Zubillaga de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4997-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Podestá,

citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-4998-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rostand de Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jn.29-4953-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Vila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5585-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Gambetta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hobiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Julio 16 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.25 Jl.23-5433-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935 — Gregorio U. López Escribano.
$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo del Pino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 21 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.24-5453-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Brígido Rodríguez o Brígido Atiliano Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.25-5494-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Horacio Juan Riveiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.25-5495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.
$4.50 Jl.25-5496-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.
$4.50 Jl.25-5497-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigia Sara Lacosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.25-5498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.23-5426-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hac esaber al público la apertura judicial de al sucesión de Amancio Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-5086-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Servando Evaristo García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jl.26-5531-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Bonino de Vega, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.26-5532 v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan María Gastambide, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.26-5533-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Ramírez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir-

los dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.26-5534-v.ag.6.

Cambio de jurisdicción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de fecha quince de Marzo del corriente año, ha asumido jurisdicción en los autos caratulados "Justino Pérez. Quiebra", que habían sido iniciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y se ha designado Síndico al comerciante de esta plaza, don Américo Minchiotti, lo que se pone en conocimiento del público a los mismos efectos del edicto ya inserto en el "Diario Oficial" del dos al nueve de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.22-5406-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Barrios o Carlos Leocadio Barrios, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jl.22-4963-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jacinta Acosta de Igarzabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-4964-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónimo Máximo García o Gerónimo García y de Amabilia García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-4962-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Ambrosetti y Orgina o Aquilina Orgina Médici, a fin de que todos los que se crean con derecho a ellas por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Junio 27 de 1935. — Jesús Hoasso, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-4995-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 27 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.
$5.50 Jl.27-5576-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Feliciana Herrera y don Marcelino Córdoba, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$5.50 Jl.22-4954-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 17 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Jl.29-5607-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Guliak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.15-4585-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Casalegno, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 7 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Jl.22-5006-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.
(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián Valois Silva Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Jl.22-5381-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Tenuta Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Junio 21 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Jl.22-5407-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.23-5433-v.ag.2.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 26 del actual, se ha concedido la rehabilitación de los comerciantes Jaime y Héctor Ramón y Acosta, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.23-5432-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos.

Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote". 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte: por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Junio 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5395-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Banquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el apellido del padre y abuelo paterno "Manquero" en lugar de "Banquero", que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.24-5447-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Javier Borges, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.23-5425-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Benelli de Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.22-5410-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rudecindo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.25-5490-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.23-5428-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bessouat, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don Bautista Cereghetti y don Héctor A. Maesita, presten declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta, y si les consta que ejerce la profesión de procurador por más de cinco años; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Juan P. Bessouat". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 3 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jl.26-5549-v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don César Angelini, residente en la ciudad de Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio, que le ha iniciado su esposa doña Juana Delia Delisague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Abril 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.23-5422-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Junio 29 de 1935. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5491-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Santini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.25-5481-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29.-Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Carlos Melgar, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5575-v.ag.7.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves: al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12

Remates Judiciales

EUSEBIO SUAREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334, señalado con el número 12 de la man-

zana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13; al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura defenitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud. 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050. Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454; 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti; 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 21 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456; 6 metros 85 centímetros al Sur lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina ese terreno, son también de frente a la calle Médanos; igual extensión al Este, lindando con la fracción 1; y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 50 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1050; igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1; 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tettl. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos; pavimentos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuertran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5689-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00. El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalade con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706; 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807: 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.

$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real. Actuario.

$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de sexto turno, rematará 73 fardos de tabaco correspondientes al expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda", con un total de 4.000 kilos, aproximadamente. En el depósito de Aduana General Artigas número 3, el día [illegible] de Agosto de 1935, a la hora 14 y 30.

Gastos de aduana y proventos de puerto por cuenta del comprador.

$6.00 Jl.27-5566-v.ag.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 6 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos lo siguiente:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "The Dunlop Rubber Co. Ltd. con Luis Soubirón", en lotes a la vista, un gran surtido de repuestos para automóviles, guardabarros, 1 arado 2 rejas, una rastra de discos, etc.

A las 15 horas: Juzgado de Paz de la 8.a sección. Autos "Curt Berger y Compañía con José Mará": 1 caja registradora "Add-Index".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.40 Jl.27-5583-v.ag.5.

JOOSE LEONCIO EULA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristófforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas; Sur, sucesión Paiva; Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble. Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos; lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto; al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y por la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea, a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos, de este Departamento y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agri-

mensor Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintisiete metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacionará, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casita en el barrio Bella Italia, calle Génova número 92, y varios solares en condominio en Atahualpa. El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez con la sucesión de Fernando Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzoni, de Marzo de 1888, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Génova número 92, por 39 metros 51 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 8; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Noreste, con el solar 17 (padrón *número 38.642*); B) La mitad *indivisa* de un solar de terreno y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento (Atahualpa), señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el año 1900, con un área de 317 metros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba; 36 metros 24 centímetros al Norte, lindando con los solares números 17, 18 y 19; por el Oeste, con el solar 16 y por el Sur, mide 36 metros 20 centímetros; linda con el solar 21; C) La mitad indivisa en los derechos posesorios sobre tres solares de terreno y sus mejoras, contiguos al anterior, señalados con los números 21, 22 y 18, compuestos, a saber: solar 21, superficie de 472 metros 50 decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al este, sobre la calle Estomba; 45 metros 91 centímetros al Norte, lindando con los solares 20 y 16; 10 metros 31 centímetros al Oeste, con el solar 15 y 45 metros 75 centímetros al Sur, con el solar 22. El solar 22, con una superficie de 587 metros 80 decímetros, con 12 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 45 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar 21: 12 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar 24 y 46 metros 53 centímetros al Sur, con los solares 25, 26 y 28. El solar 18 tiene un área de 446 metros 90 decímetros, con 10 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmelo: 41 metros al Oeste, con el solar 17; 10 metros 88 centímetros al Sur, con el solar 20, y 41 metros 15 centímetros al Este, con el solar 19. Los cuatro solares relacionados en los apartados B) y C), o sean, los señalados con los números 20, 21, 22 y 18 están empadronados en conjunto con el número 80.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta salvo que el comprador resultara ser el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado en el apartado A) están depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados, y en cuanto a los correspondientes a los solares deslindados en los apartados B) y C), se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la carpeta "Hipoteca urbana número 1519 serie 28, propuesta número 34731". — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$67.60 Jl.23-5421-v.ag.6.

LUIS V. TOSCANO

JUDICIAL

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sala, Iriarte y Bofill, S. A., contra Ricardo Bernasconi y María Víctor Bernasconi. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Agosto del corriente año a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en el barrio "Trouvillle", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109454; edificada en un área de 103 metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Diago, donde el edificio lleva los números 736 y 740, por diez metros 80 de fondo; al Norte, linda con Rafael Renau; al Este, con José Mario Torchi y al Sur, con Eduardo Villegas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de reconocer el inmueble una primera hipoteca a favor de dicha Institución, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.23-5434-v.ag.8.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departa*mento de Florida, señalada con el número* 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día lunes doce de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de dieciocho mil pesos, que representan pesos doce mil, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Osés, teniendo siete metros y ocho centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el boulevard General Artigas y la calle Francisco Araúcho: treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco que al comprador de ese inmueble se le concede el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo expresado, y el segundo, constituído a favor de don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario (carpeta de la hipoteca urbana *número 1408* serie "27"), donde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Jl.22-5419-v.ag.7.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto Sucesión" se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieci-

séis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina: dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con él número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez: dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.

$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

PABLO A. PEBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo: al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

RAUL R. RALLA

Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, recaído en los autos caratulados "Demarco Hermanos contra Luisa Torre de Almeida. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Agosto, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Raúl R. Ralla, ante el Alguacil ad hoc, don Clodomiro E. Almada, con asistencia del Actuario ad hoc, don José A. Saldun, con la base de la dos terceras partes de su tasación, o sea, en la suma de cuatro mil setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 4.713.60), el siguiente bien: Un terreno y lo en él contenido, compuesto de una superficie de 656 metros ocho decímetros cuadrados, empadronado con el número 27911, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, calle Méndez Núñez número 25 (hoy número 3090), esquina 14 de Julio, señalado con el número 14 de la letra "C" en el plano levantado en los meses de Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas medidas y linderos son: 51 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez: 13 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle 14 de Julio: 42 metros 50 centímetros al Sud, linderos con el solar 13, y por el Oeste, con terrenos de Francisco Piria: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde tiene un gravamen primitivo de tres mil pesos en títulos de hipoteca urbana número 75 serie "T", y los antecedentes en la oficina de este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del adquirente. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

Informes: Rincón 537.

$36.00 Jl.23-5436-v.ag.7.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Florentino Rodríguez. Denuncia la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, situado en la manzana ciento sesenta, de esta ciudad, empadronado con el número 1145 y compuesto de una superficie de ochocientos veintiséis metros, setenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros, que limitan: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Libertad (hoy Florencio Sánchez), por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, con Constante Botti: al Este, con los herederos de José Martínez y al Oeste, con José Ramón García. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de tasación, que es el de novecientos treinta y tres pesos ($ 933.00); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serel aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.80 Jl.25-5509-v.ag.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez; al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19 hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barroti; Sud, calle vecinal; Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone: Sur, Rufino Eschecopar; Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino; 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje, que linda: Norte, Antonio Mignone; Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes bases: la primera, sobre $ 7.500.00; la segunda, sobre $ 1.700.00, y, la tercera, sobre $ 1.500.00. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac; por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José Fudrini o Fodrini. María Magdalena o Magdalena Bono de Fodrini, Agustín o Agustín Damián Fodrini. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Pallares, asistido del suscrito Juez de Paz, de dos fracciones de terrenos con sus construcciones, cercos y mejoras: A) Una fracción de terreno solar de la manzana X de este pueblo "25 de Mayo", compuesta de veinticinco metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con calle San Lorenzo; al Sud, Este y Oeste, con sucesión Alvarez; B) Otro terreno: un solar, en este pueblo, de veintiún metros de frente al Este y Oeste, calle San Ramón y plaza pública por cuarenta y cinco metros de fondo al Norte y Sud, con Juan Calcagno y calle Solís; empadronados con los números 117 y 93, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que las escrituras, impuestos, registros y certificados serán de exclusiva cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — 25 de Mayo, a 11 de Julio de 1935. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Jl.22-5370-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes, en el pueblo Mariscala y con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas como de pertenencia del fallido. Se previene que el ser aceptada la oferta deberá oblarse el importe y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en días y horas hábiles. — Mariscala, Julio 16 de 1935. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-5435-v.ag.2.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16

horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en lo sautos caratulados "Andrés Pisacco y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden en una fracción de campo empadronada con el número 176, situada en la 7.a sección del Departamento de Salto, compuesta de 100 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el paraje conocido por Arapey Grande. 2.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2711, situado en el paraje conocido por "Hipódromo", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de dos solares contiguos, señalados con los números 4 y 17 del plano respectivo confeccionado para la venta, de una superficie total de 4228 metros y 9315 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 25 metros de frente sobre la avenida Dionisio Trillo por medio, con el Hipódromo; al Este, 168 metros y 34 centímetros, con los solares números 5 y 18; al Sur, 24 metros 90 centímetros, sobre calle Palermo; y al Oeste, 170 metros 53 centímetros, con los solares números 3 y 16 del mismo plano; 3.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondan a la sucesión Wenceslao Silva sobre tres fracciones de terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, situadas en el paraje conocido por "La Figurita", de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el primero de ellos de una superficie aproximada de 624 metros cuadrados; el segundo, contiguo al anterior, de una superficie aproximada de 416 metros cuadrados, y el tercero de ellos, de una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, dan frente a las calles Humaitá, avenida Garibaldi y Estero Bellaco, a unos doscientos metros de la calle 8 de Octubre 4.o Dos solares de terrenos con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronados, respectivamente, con los números 3142 y 3143, situados a inmediaciones del paraje conocido por "Prado Español", de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto compuestos también, respectivamente, uno de ellos, de 567 metros cuadrados, y otro, de 624 metros cuadrados, y se deslindan así: al Oeste, con los solares números 21, 22, 23 y 24; al Este, solar número 27; al Norte, da frente a calle pública, y al Sur, la zanja de las "Aromas", por medio; y el otro: al Norte, el solar número 9; al Sur, los solares números 11 y 17; al Este, el solar número 15, y al Oeste, da frente a la calle Colón (hoy Reconquista). 5.o La parte proindivisa con todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden a la sucesión Wenceslao Silva, en un terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2564, situado en la manzana número 281 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, lindando: al Norte, da frente a la calle Chaná; al Sur, do frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Este, la sucesión Armstrong y Luis Silvestri; y al Oeste, calle Santa Rosa. 6.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 62, en conjunto con otro que se referirá, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites; al Este, 21 metros 465 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo; al Oeste, igual extensión con el solar número 5; al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar número 1, de Eduardo Grassi, y al Sur, igual extensión, con el bien que se deslindará. 7.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados dentro de los límites generales: al Norte, frente a la calle Salto; al Sur, el solar número 4; al Este el bien descripto anteriormente, y al Oeste, calle 18 de Julio 8.o Un terreno con lo en él edificado empadronado con el número 62, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites generales: al Norte, 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Salto; al Sur, por igual extensión, con propiedad del ejecutado; al Este, 21 metros y 475 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, igual extensión, con el ejecutado. 9.o Todos los derechos de posesión y dominio que correspondan a la sucesión Wenceslao Silva y a los señores Daniel Práxedes, Sara, Luisa, María Martha y Wenceslao Nativo Silva Panizza, sobre una fracción de campo compuesta de unas 40 hectáreas, más o menos empadronada con el número 2196, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, Fidel Praix da Silva (hoy Eliseo Roux); al Sur, Francisco Cayetano (hoy Daniel y Wenceslao Silva), y al Oeste, colonia Lavalleja. 10.o Todos los derechos de propiedad y posesión en unoc terrenos y las mejoras en ellos contenidas, empadronados con los números 204 y 205, situados en la manzana 32 del pueblo de Bella Unión, del Departamento de Artigas. Se previene que los antecedentes relacionados a los bienes en 1.o, 2.o, 3.o 6.o, 7.o, 8.o y 9.o términos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, no así los relacionados en 4.o, 5.o y 10.a términos. Que los gastos de escrituras certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00 Jl.24-5446-v.ag.9.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450; igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove; 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 8; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que el día nueve de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil ad hoc, don Esteban Gianarelli, asistido del escribano don Héctor F. Requiterena, presidiendo el suscrito Juez, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada número 43.452, con superficie de 3.689 metros y 4.050 centímetros, que da frente al Noroeste sobre calle particular por medio, con Anaya e Irigoyen, por donde mide 85 metros 90 centímetros; tiene igual dimensión al fondo, al Sureste, lindando con Francisco Pláceres, y limita, al Noreste y al Suroeste, respectivamente, con Luisa Pláceres de Haro y con Alberto Pláceres, midiendo 42 metros 95 centímetros en ambos límites. Se previene a los interesados que la venta se hará por oferta que llegue a ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centímetros, que son los dos tercios de la tasación; que los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, glosados a los autos de la ejecución caratulados "José Vilaseca y Josefa Giuzzio de Vilaseca contra Venancio Haro. Desalojo y cobro de alquileres"; que el mejor postor, al ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 5 de 1935 — Gualberto Pi, Encargado del Despacho.

$33.00 Jn.25-4794-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUAN. C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche" se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan C. Cabrera, por precio que exceda de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno de un área superficial de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, con el edificio de material y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro (44) de la planta urbana de la Villa de Paso de los Toros (antes Santa Isabel), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: veinticuatro metros de frente al Nordeste, sobre la calle Yí, que es su frente; cincuenta metros al Sudoeste, por donde limita con predio de don Juan José Escudero; al Sudeste, con terreno de don Antonio Adinolfi; al Nordoeste, con propiedad de don Pedro Sedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$36.00 Jl.24-5466-v.ag.9.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández; al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y

demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda, según título con Amadeo M. Silvera, arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordoeste, José María Baloira y Justa Baloira de Fernández: al Nordeste, con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor, Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca". encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$38.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

$13.65 Jl.16-5331-v.jl.31.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763'67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.

$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.

$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo. — José Baluga.

$5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe de los delegados de la asamblea; 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935 — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.

$5.00 Jl.17-5337-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que gira bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía", siendo su firma antecesora la de "Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lapi, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lapi y Dino Lapi.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes pubuicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1341, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Bacigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Camromar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude; B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1935, en el local calle Madrid número 1613, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1934 y 30 de Junio de 1935; 2.o Elección de siete titulares y siete suplentes del Directorio; 3.o Exposición de hechos y defensas realizados durante el año para hacer respetar los derechos de la propiedad y el trabajo de la usina y de los productores y distribuidores.

Nota. — Siendo las acciones nominales, deben los accionistas retirar de la Secretaría del Mercado Cooperativo de Leche, dentro de los tres días anteriores a la fecha, la tarjeta correspondiente para intervenir en la asamblea.

$10.50 Jl.29-5611-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.

$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.

$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de serles satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.

$5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García" quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.

$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904 es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina" constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.

$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Viera da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1254 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.

$5.00 Jl.22-5418-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Pedro Sarralde.

$5.00 Jl.20-5392-v.ag.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que de la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa.

$5.00 Jl.27-5572-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. W[illegible] (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barriére, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935. — Gerónimo Guidali. Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad, bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.

$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de acuerdo con los estatutos sociales, que tendrá lugar el lunes 5 de Agosto, a la hora 16, en el local social, Colón 1580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 30 de Junio de 1935. — 2.o Designación de los Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico.

$4.50 Jl.30-5633-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal.

$5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.20-5377-v.ag.6.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288 de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco" A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

CONTRATO DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad, a 13 de Junio último, por el escribano Jorge A. Sastre, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto el 25 del mismo mes con el número 3339 al folio 129 y siguientes del Tomo II del Registro de Contratos, Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, integrada por los señores Luis Campomar, José Campomar y Luis Rista Cánepa, con denominación de "Luis Rista y Compañía Limitada". Domicilio inicial: en esta ciudad. Plazo: cinco años, a contar de la fecha del contrato. Objeto: fabricación de tejidos en general y especialmente de entretelas y sus derivados. Capital: $ 10.100.00, integrado en pesos 5.100.00 y el resto a los seis meses de la fecha. Dirección y administración por los tres socios. Representación y uso de la firma a cargo del señor Rista conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Luis Campomar. — José Campomar. — Luis Rista Cánepa.

$10.50 Jl.20-5390-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5.00 Jl.20-5389-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana", Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, quedando a cargo del referido comercio el señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, cresilato u otro producto similar, cepillos con mango para piso, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada para calzado, paños para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada y vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.31-5672-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudo de 20 m|m, botones de cartera, broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1.50 de ancho, cinta hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 y 15 m|m. y botones corozo marrones de 20 y 15 m|m, con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.31-5673-v.ag.10.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de Profesor de Física y Química.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta las 12 horas del día 30 de Noviembre del corriente año.

Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Se previene que en dicho concurso sólo podrán tomar parte los doctores en Odontología. — Montevideo, Julio 31 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.31-5668-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

José I. Faroppa, comerciante, domiciliado en Bequeló 2170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del busto representando un cantor nacional con su guitarra, del cual declara ser propietario, habiendo depositado en esta Oficina dos modelos fundidos en plomo. La obra ha sido ejecutada por el escultor Giosafat Causerano, quien ha cedido al solicitante los derechos de propiedad correspondientes, según consta en el expedientillo. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirecto.

$3.50. Jl.31-5664-v.ag.2.

MI[illegible]TERIO DE INDUSTRIAS Y TRA[illegible]
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27031

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRELOBAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria "Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIDRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 J. 31-5678-v.ag.16.

ACTA N.o 27047

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5679-v.ag.16.

ACTA N.o 27110

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"GALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



HIS MASTER'S VOICE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27116

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Exploitaire der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con [illegible] domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LELIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RADIO - CALOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5680-v.ag 16.

ACTA N.o 27108

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZEFIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27125

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENUEVE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5708-v.ag.16.

ACTA N.o 27106

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEL SEÑOR" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 579

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la toma de agua en la usina de elevación y purificación de aguas de la ciudad de Rocha.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, formulario - propuesta y planos al precio de $ 5.00, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a la hora de oficina.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-5675-v.ag.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DE OLARIAGA, de 39 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña HAYDEE CORREA, de 28 años divorciada, argentina, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4169-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LERMAN, de 25 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Piedras 271, y doña ROZA GLINA, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4143-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 474, y doña CONCEPCION BLANCO, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4142-v.ag.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WIRTH, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARGARITA SCHMIDBERGER, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4166-v.ag.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO SUAREZ, de 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Cerrito 465 (2.a sección), y doña ALBA ROSA TURCATI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4148-v.ag.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO ALVAREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1389, y doña NELSA NEBORA JAVARONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4145-v.ag.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAEZ, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, de esta sección, y doña MALVINA CORTELARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4147-v.ag.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BUKOVEC, de 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA BRODOR, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Julio de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4144-v.ag.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOOSE M. DEFFEULLER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Cortinas 2472, y doña ROSARIO SAURINA CENTELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Cortinas 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4138-v.ag.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados sago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO MONTES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1433, y doña FORTUNA MARTINA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 4139-v.ag.7.

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. de Chile 1500, y doña ADORACION VELOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en R. de Chile 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 4140-v.ag.7.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FUGASSE, de 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en J. Núñez 2925, y doña IRMA ALBINA CERIANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4141-v.ag.7.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO CORREA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tesino 29 y doña MERCEDES ESTEFAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4146-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pérez Carmen con Pedro Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Díaz, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Jl.31-5660-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Silva Goodall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.31-5691-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Guillot Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5658-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Errandonea de Antía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5650-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dionichi o Colombo de Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5651-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo (Wilhelm) Quadrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5652-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carricart de Giusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5653-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Antón de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5654-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Clelland de Mac. Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Hernández (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.31-5690-v.ag.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge César Buzio. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9.098. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 23 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5669-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Trifón Loiodice, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5670-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brunel de Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 24 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-5646-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides Montero Peluffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.31-5689-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a dicha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ambrossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.31-5657-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Garmendia o Santiago Valentín Garmendia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.31-5661-v.ag.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27; 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 587 serie "26"), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

Martillero: Alberto Torre

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en los autos caratulados "Laborelio con Rodríguez. Intimación" y con la base de las dos terceras partes de la tasación: 1 máquina de vulcanizar, tasada en cuarenta pesos ($ 40.00). El viernes 9 de Agosto, a las 17 horas, en el local Sarandí 432, donde se halla en exposición.

$4.50 Jl.31-5692-v.ag.9.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pabro C. Basilico contra Rogelio Echeverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49.225, ubicado en Sayago, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros, que se deslindan: 11 metros de frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón (antes camino de Las Piedras); 39 metros 10 centímetros en el costado Norte, por donde linda con otros solares; 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar de Jacinto Lassa y en el fondo, al Este, una línea que lo separa de la vía del Ferrocarril Central que va hacia la Tablada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Jl.31-5665-v.ag.14.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac-Coll denunciando la incapacidad de Adda Helia Gómez" se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González, por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este, Virgilina González de-

González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daneil Silva); por el Este, con Juana Silva de Bentancourt; al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucusión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el plano levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva; por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León, Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177, designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados e encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$73.50 Jl.31-5693-v.ag.16.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya. — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández.

$5.50 Jl.31-5687-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, E. que Pedro y Eduardo Toribio Giorda quienes se constituyeron en sociedad b. la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos almacén, ferretería, bazar y anexos. A efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno, Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5688-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Juan Ponce de León.

$5.50 Jl.31-5648-v.ag.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	" "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional